UGT Madrid

INFORME SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

25 N

DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SECRETARÍA DE IGUALDAD DE UGT MADRID

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 2

FEMINICIDIOS POR PARTE DE PAREJA O EXPAREJA 4

HUÉRFANOS/AS Y MENORES ASESINADOS/AS 5

AGRESOR 8

RELACIÓN DE CONVIVENCIA VÍCTIMA/AGRESOR 8

SUICIDIO AGRESOR 11

NACIONALIDAD VÍCTIMA Y AGRESOR 11

EDAD DE LAS VÍCTIMAS 13

DENUNCIAS 14

CASOS EN VIOGÉN 16

CASOS SEGÚN NIVEL DE RIESGO 16

CASOS CON PROTECCIÓN POLICIAL 18

ORDENES DE PROTECCIÓN 18

ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS 21

EVOLUCIÓN TEMPORAL DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADOPTADAS Y DENEGADAS 23

ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR INSTANCIA 24

DELITOS,PERSONAS ENJUICIADAS Y CONDENAS 27

TIPOS DE DELITOS 27

PERSONAS ENJUICIADAS 28

CONDENAS POR ÓRGANO 30

EVOLUCIÓN DE LAS CONDENAS 31

MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO A LA MOVILIDAD LABORAL 33

CONTRATOS BONIFICADOS 33

CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN 35

AYUDAS CONCEDIDAS PARA CAMBIO DE RESIDENCIA 36

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA COMO HERRAMIENTA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 37

CONCLUSIONES 40

PROPUESTAS DE UGT MADRID 42

INTRODUCCIÓN

La violencia de género constituye una de las manifestaciones más graves de la desigualdad entre mujeres y hombres y representa un problema estructural que interpela al conjunto de la sociedad. Su erradicación exige un compromiso firme y sostenido, así como una respuesta integral que permita actuar tanto sobre sus consecuencias como sobre las causas sociales, culturales y educativas que contribuyen a su persistencia.

Se trata de una realidad que vulnera los derechos fundamentales, la dignidad, la libertad y la integridad de las mujeres, y cuyos efectos se extienden a sus hijos e hijas, sus familias y su entorno. Por ello, no estamos ante un problema privado, sino ante una cuestión de responsabilidad colectiva que requiere la implicación activa de las instituciones, los agentes sociales y la ciudadanía.

La sensibilización y la prevención son pilares fundamentales para avanzar hacia una sociedad libre de violencia. Es necesario promover una cultura basada en la igualdad, el respeto y la convivencia, cuestionando los estereotipos de género, las actitudes discriminatorias y los patrones de comportamiento que perpetúan las relaciones de desigualdad y dominación. La educación, la formación y la concienciación social, con especial atención a la infancia y la juventud, resultan esenciales para fomentar relaciones igualitarias, facilitar la identificación temprana de las situaciones de violencia y favorecer que las víctimas conozcan sus derechos y los recursos disponibles.

En el ámbito institucional y normativo, España ha experimentado avances significativos, entre los que destacan la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito; y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya renovación, en 2025, incorporó un mayor desarrollo de cuestiones como la violencia vicaria, económica y digital

Sin embargo, es necesario continuar avanzando en el desarrollo legislativo, el fortalecimiento de las políticas públicas y la aplicación efectiva de medidas de prevención, protección y atención.

En la Comunidad de Madrid, el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género debe materializarse en políticas públicas, recursos suficientes y medidas concretas de prevención, atención y protección de las víctimas, garantizando la continuidad de los servicios especializados y la protección integral de las víctimas.

Desde una perspectiva sindical, la negociación colectiva constituye una herramienta esencial para trasladar los avances normativos a medidas concretas en los centros de trabajo. Los convenios colectivos y los planes de igualdad pueden reforzar la protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género mediante protocolos de actuación, garantías de confidencialidad, medidas de adaptación o reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica y otras actuaciones que faciliten el ejercicio efectivo de sus derechos laborales.

En este proceso, las organizaciones sindicales y la representación legal de las personas trabajadoras (RLPT) desempeñamos un papel fundamental en la prevención, la sensibilización, el acompañamiento y la defensa de los derechos de las víctimas. Avanzar hacia una negociación colectiva con perspectiva de género, que incorpore medidas específicas y procedimientos claros, contribuye a que los centros de trabajo sean espacios seguros y libres de violencia.

La eficacia de todas estas actuaciones depende, además, de la coordinación entre los ámbitos social, sanitario, educativo, jurídico, policial y laboral, ya que una respuesta coordinada permite mejorar la detección temprana, evitar situaciones de desprotección y garantizar una atención integral y continuada.

En definitiva, la lucha contra la violencia de género requiere una estrategia transversal que combine sensibilización, educación en igualdad, avances legislativos, políticas públicas eficaces, negociación colectiva, investigación y coordinación institucional.

Su erradicación exige la implicación de toda la sociedad y un compromiso permanente con la prevención, la protección de las víctimas y la eliminación de cualquier forma de violencia y discriminación. Solo mediante una actuación conjunta, sostenida y evaluable será posible consolidar los avances alcanzados y construir una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia.

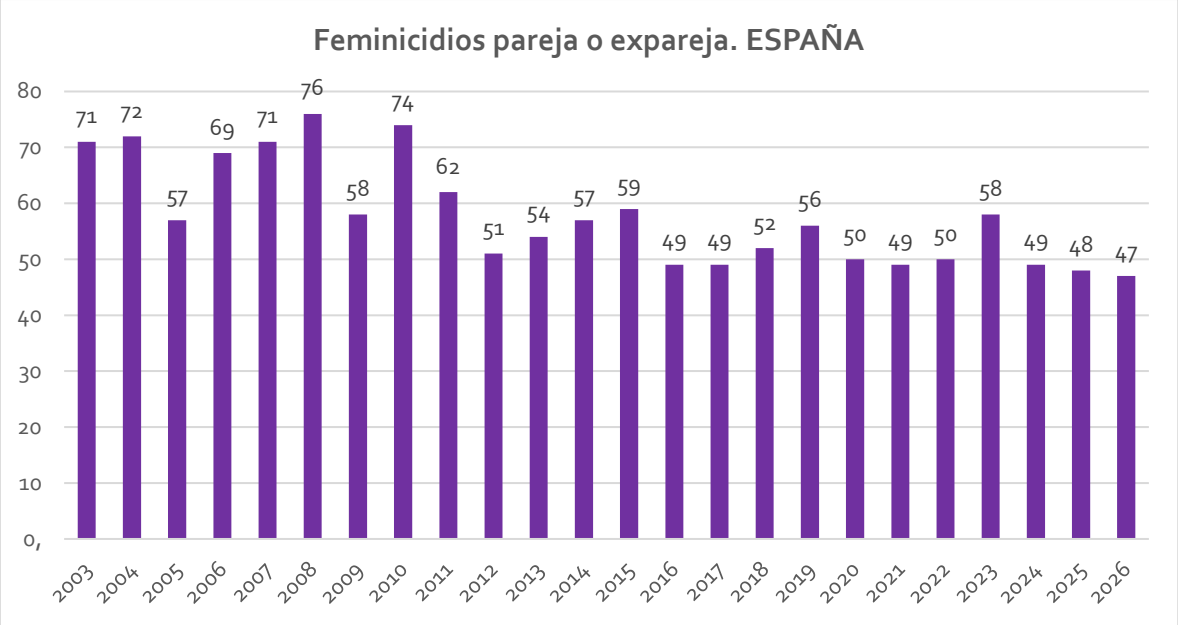
FEMINICIDIOS POR PARTE DE PAREJA O EXPAREJA

La obligación legal de registrar de manera oficial los asesinatos por violencia de género en España comienza el 1 de enero de 2003.

Aunque el registro manual y el conteo oficial de víctimas mortales por parte de la pareja o expareja comenzó de facto en esa fecha por un acuerdo institucional y un plan de acción gubernamental, la *Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* le dio rango legal y estructural definitivo.

A lo largo de las últimas dos décadas, la sociedad española ha ido tomando conciencia de la magnitud del problema que es la violencia de género y las propias instituciones españolas han ido tejiendo una red de protección que, muy lentamente, está reduciendo progresivamente los casos más extremos de la violencia machista, que son los asesinatos.

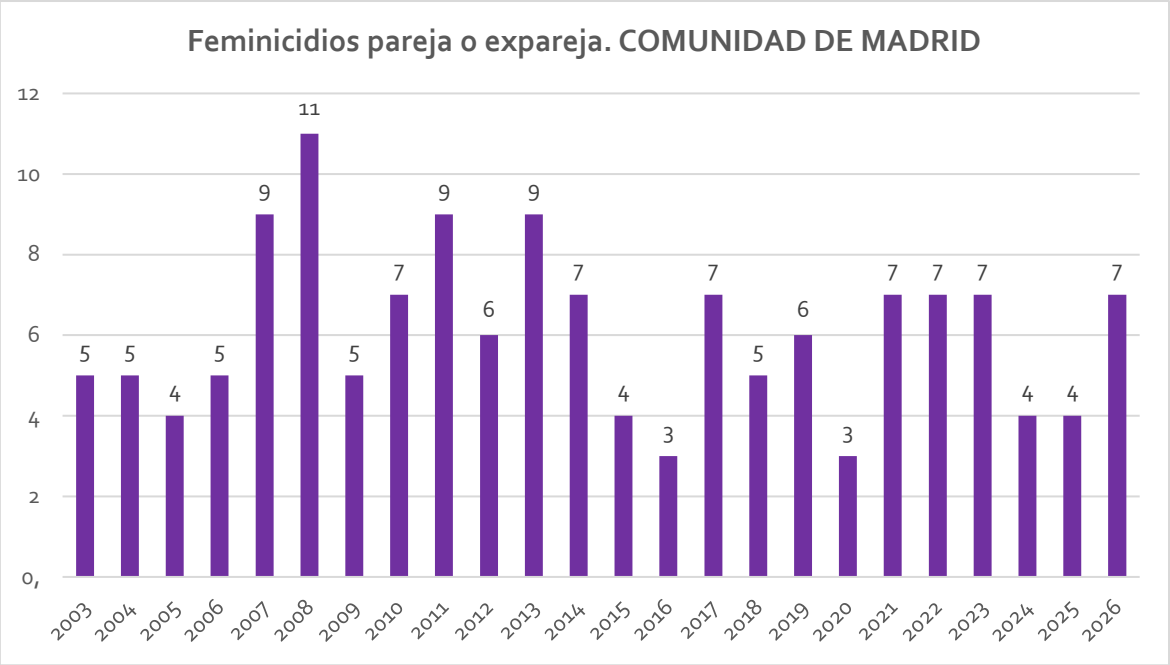
Si bien debemos hablar de cifras, porque es importante conocer a nivel estadístico la evolución de la violencia machista, es importante recordar que detrás de cada número existe una mujer asesinada y familias y amigos que sufren esas pérdidas.



Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
*A fecha 24 de noviembre de 2026

Desde el 1 de enero de 2003 hasta el día de hoy, 1.388 mujeres has sido asesinadas por sus parejas o exparejas y 47 en lo que va de año.

A nivel nacional, los feminicidios cometidos por parte de la pareja o expareja entre 2003 y 2010 superan, la mayoría de los años, las 70 víctimas, siendo 2008 el peor año. A partir de 2010 se muestra una progresiva tendencia a la baja, aunque los datos reflejan que prácticamente 50 mujeres son asesinadas cada año, cifras totalmente inasumibles.



Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
*A fecha 24 de noviembre de 2026

En la Comunidad de Madrid han sido asesinadas 146 mujeres desde 2003. Lo cierto es que al ser cifras menores existe una elevada variabilidad. También 2008 es el año en el que se cometen el mayor número de asesinatos (11 mujeres asesinadas) . Estos datos reflejan que, aunque existen años con menor número de víctimas, no se consigue eliminar ni reducir de manera sostenida esta forma de violencia, ya que los descensos registrados en determinados periodos no se mantienen en el tiempo.

Durante 2026 han sido asesinadas por violencia machista 7 mujeres en la Comunidad de Madrid, 3 más que en 2025 y 2024.

Es necesario insistir en que son cifras completamente inaceptables. Debemos recordar que los asesinatos por violencia de género no son hechos aislados, crímenes pasionales ni sucesos fruto de circunstancias individuales, sino que son asesinatos que se producen por el mero hecho de ser mujeres, por una violencia sustentada en la desigualdad, el machismo y las relaciones de poder y dominación.

HUÉRFANOS/AS Y MENORES ASESINADOS/AS

La violencia de género tiene consecuencias que van mucho más allá de las mujeres que la sufren directamente. Cuando el agresor asesina a la madre, sus hijos e hijas se convierten en víctimas de una violencia que transforma radicalmente sus vidas y condiciona su desarrollo personal, emocional, familiar y social.

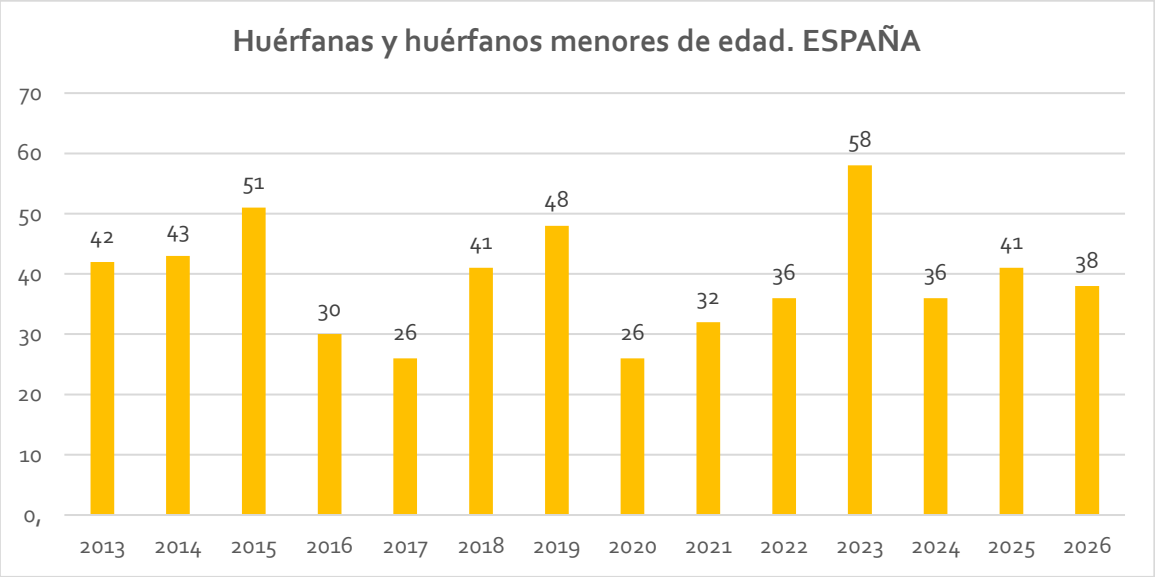
La orfandad derivada de la violencia de género presenta unas características especialmente graves. Se une la pérdida de la madre de una forma violenta junto a la ausencia del padre como consecuencia de su ingreso en prisión o bien por suicidio. Todo ello implica un traumático proceso de duelo.

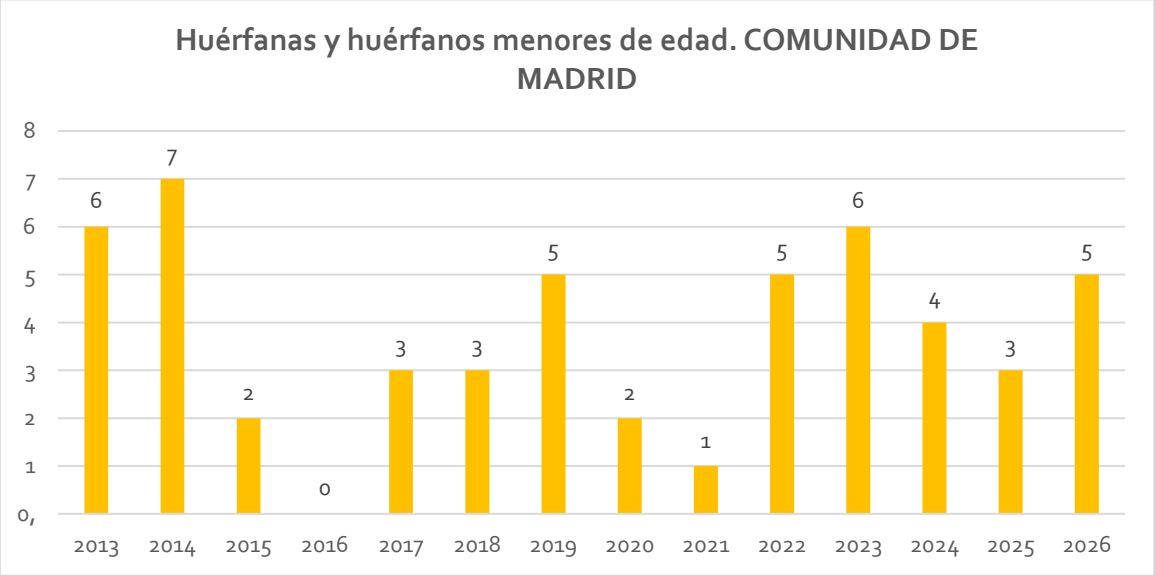
La Ley Orgánica 1/2004 reconoce expresamente a los hijos e hijas menores y a los menores sujetos a tutela, guarda y custodia como víctimas directas de la violencia de género. Además, la Ley Orgánica 2/2022 reforzó la protección de las personas huérfanas como consecuencia de estos asesinatos, reconociendo su especial situación de vulnerabilidad y la necesidad de mejorar su protección económica, jurídica y social.

HUÉRFANOS/AS

Entre 2013, momento en el que empiezan a contabilizarse y 2026, **548 menores han quedado huérfanos en España como consecuencia de la violencia de género**, de los cuales **52** pertenecen a la **Comunidad de Madrid.**

El primer gráfico muestra la evolución del número de menores que han quedado huérfanos como consecuencia de la violencia de género en España. Se observa una evolución irregular, con importantes fluctuaciones entre los distintos años. Destaca especialmente 2023, con 58 menores huérfanos, la cifra más elevada de toda la serie. También sobresalen 2015, con 51, y 2019, con 48. Los asesinatos por violencia machista en **2026** dejan **38 huérfanos /as en España.**





Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
*A fecha 24 de noviembre de 2026

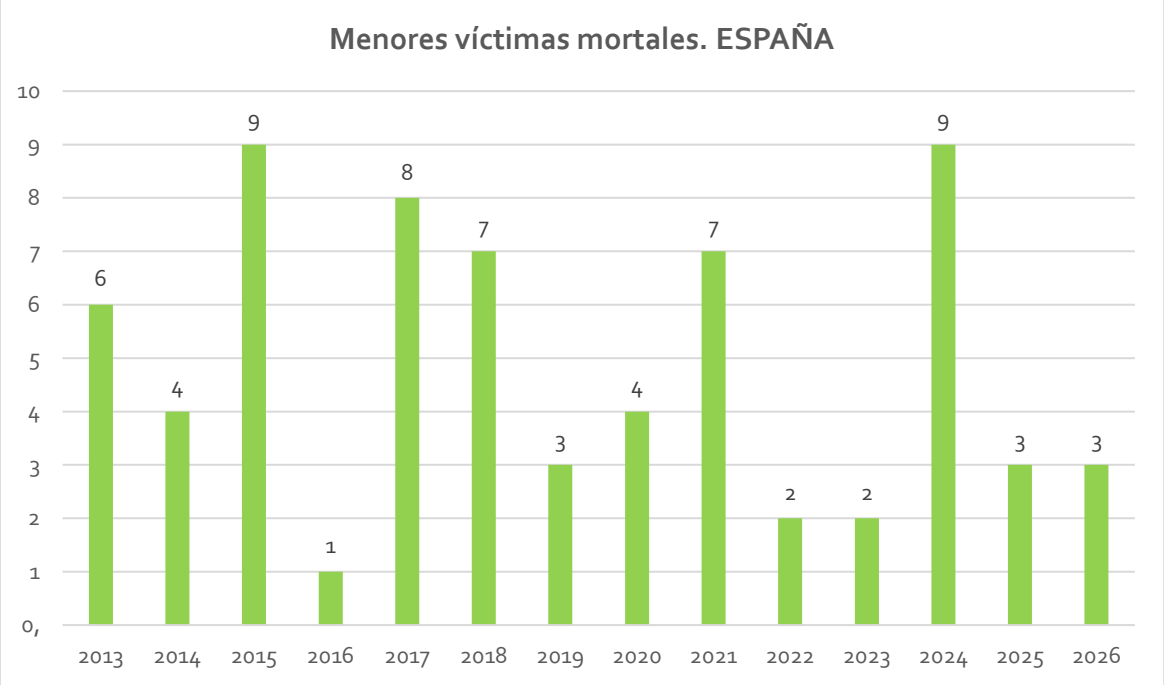
La **Comunidad de Madrid** también presenta importantes fluctuaciones, por ejemplo, 2014 finaliza con 7 huérfanos/as mientras que 2016 no deja ninguno/a. Son descensos puntuales en algún año, pero no es una progresión sostenida en el tiempo, por lo que no se puede hablar de una reducción. Durante **2026**, los asesinatos machistas han dejado **5 huérfanos/as**, 2 más que el año anterior.

Estos datos ponen de manifiesto que detrás de estos asesinatos machistas existe una trágica realidad familiar y social, porque la violencia de género no termina con el asesinato de mujeres, sino que sus consecuencias continúan en la vida de sus hijos e hijas.

VIOLENCIA VICARIA

La violencia vicaria constituye una de las expresiones más graves de la violencia machista. Se produce cuando el agresor utiliza a los hijos e hijas u otras personas menores del entorno familiar para causar daño a la mujer.

En sus manifestaciones más extremas, el agresor asesina a los menores con el objetivo de provocar a la madre el mayor sufrimiento posible, pero la violencia vicaria también comprende amenazas, instrumentalización de los hijos e hijas, utilización de los regímenes de visitas para continuar ejerciendo control y otras formas de violencia dirigidas a dañar a la madre a través de los menores.



Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
*A fecha 24 de noviembre de 2026

Los datos del gráfico muestran que, desde 2013 hasta 2026, 68 menores han sido víctimas mortales de la violencia de género en España. Los años con cifras más elevadas son 2015 y 2024, con 9 menores asesinados en cada uno; 2017, con 8; y 2018 y 2021, con 7 en cada año.



Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
*A fecha 24 de noviembre de 2026

En la Comunidad de Madrid aparecen registrados 2 menores víctimas mortales en cada uno de los años 2014, 2017, 2018 y 2021, y 1 menor en 2022 y otro en 2023, con un total de 10 menores víctimas mortales

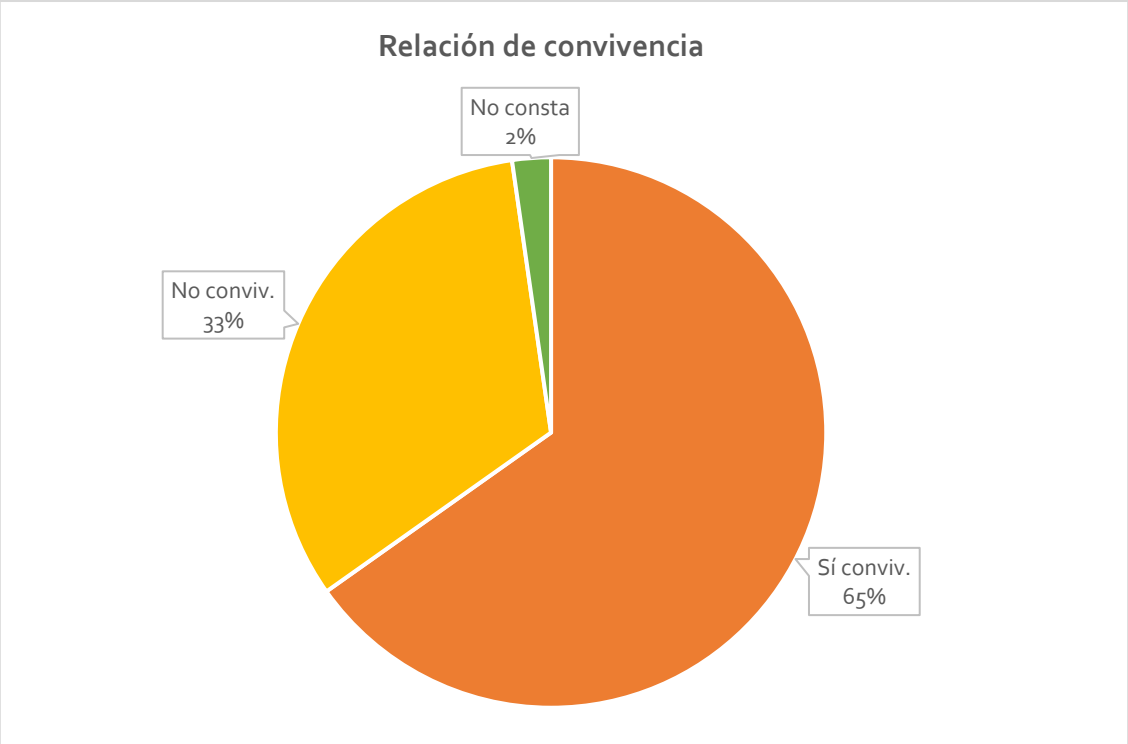
Estos asesinatos evidencian la necesidad de reforzar la detección del riesgo y la protección de los hijos e hijas en los procedimientos de violencia de género. La valoración del riesgo no puede centrarse exclusivamente en la seguridad de la mujer, sino que debe contemplar también la situación de los menores, las amenazas contra ellos y el posible uso de los vínculos familiares como instrumento de control y agresión.

Asimismo, resulta fundamental reforzar y mejorar la coordinación entre los servicios sociales, educativos, sanitarios, judiciales y policiales, y asegurar que la protección de los menores sea una prioridad en todas las actuaciones relacionadas con la violencia de género.

AGRESOR

RELACIÓN DE CONVIVENCIA VÍCTIMA/AGRESOR

Si analizamos los feminicidios cometidos por la pareja o expareja desde 2003, podemos observar que dos de cada tres mujeres asesinadas convivían con su pareja.



Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

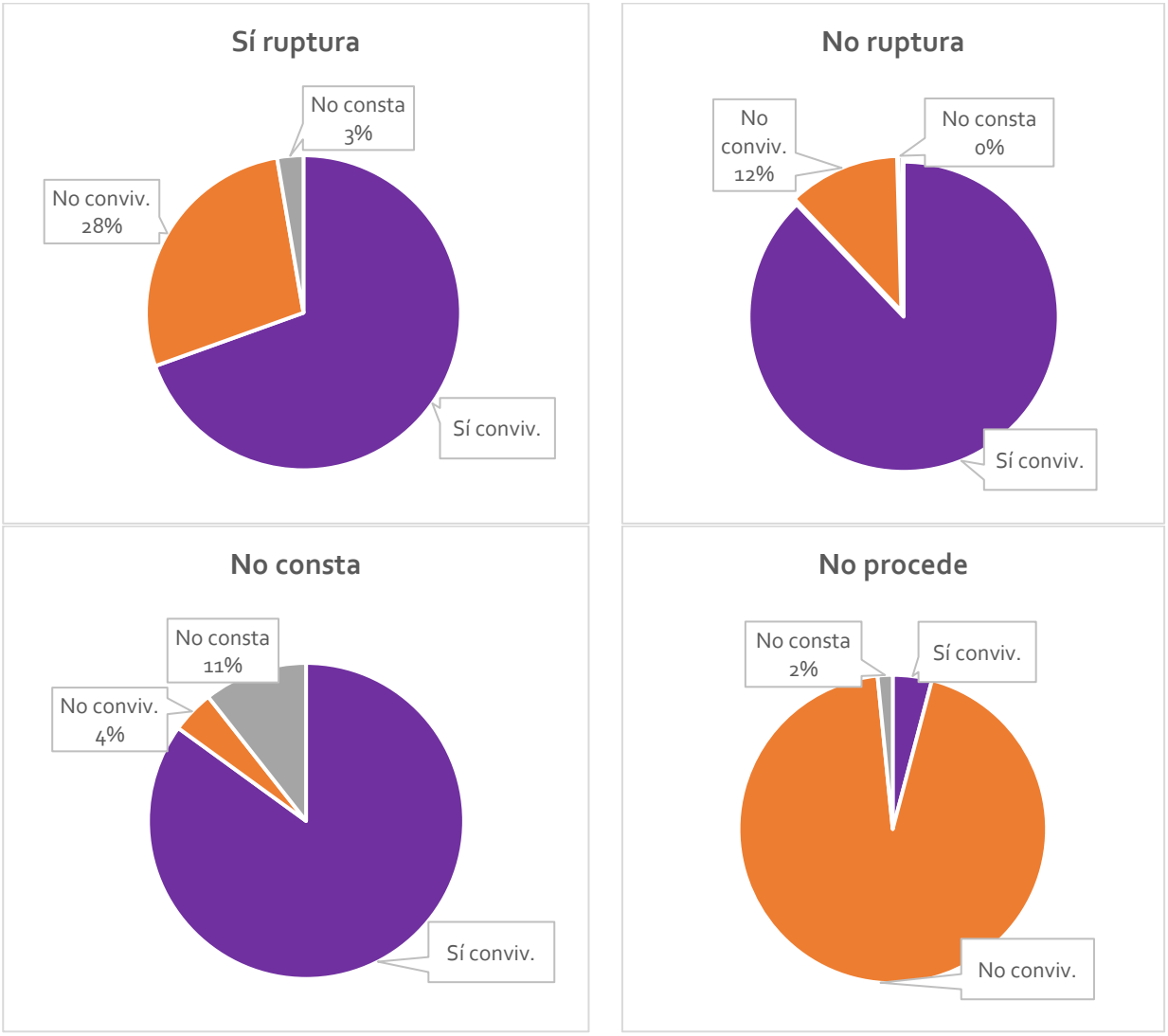
El modelo de protección actual todavía es más reactivo que proactivo. Tradicionalmente, el sistema se activa después de que la víctima interponga una denuncia o tras una agresión, momento en que las administraciones despliegan sus recursos. Es decir, las medidas de protección (órdenes de alejamiento, etc.) suelen iniciarse de forma efectiva cuando el hecho violento ya se ha materializado.

Es complicado que una mujer denuncie cuando convive con su agresor. A la dependencia económica y emocional y, en la mayoría de los casos, la presencia de hijos e hijas, se une también el riesgo de muerte que conlleva la denuncia, sin garantías de que la protección llegue a tiempo

Especialmente preocupante es el momento de ruptura cuando existe convivencia. La ruptura puede ser percibida por el agresor como una pérdida de control y poder sobre la mujer, lo que suele provocar un aumento de las conductas de intimidación, amenazas, acoso o agresiones físicas y psicológicas. El hecho de compartir domicilio dificulta establecer una distancia física y emocional que garantice la seguridad de la mujer.

Los gráficos que se presentan a continuación muestran la convivencia en las distintas fases de ruptura. Es importante destacar el altísimo porcentaje de mujeres que todavía conviven con su agresor cuando ya se ha producido la ruptura. El 69 % de las mujeres asesinadas que habían roto la relación sentimental con su agresor todavía compartían domicilio con él.

Mujeres asesinadas según la fase de ruptura y la convivencia con el agresor



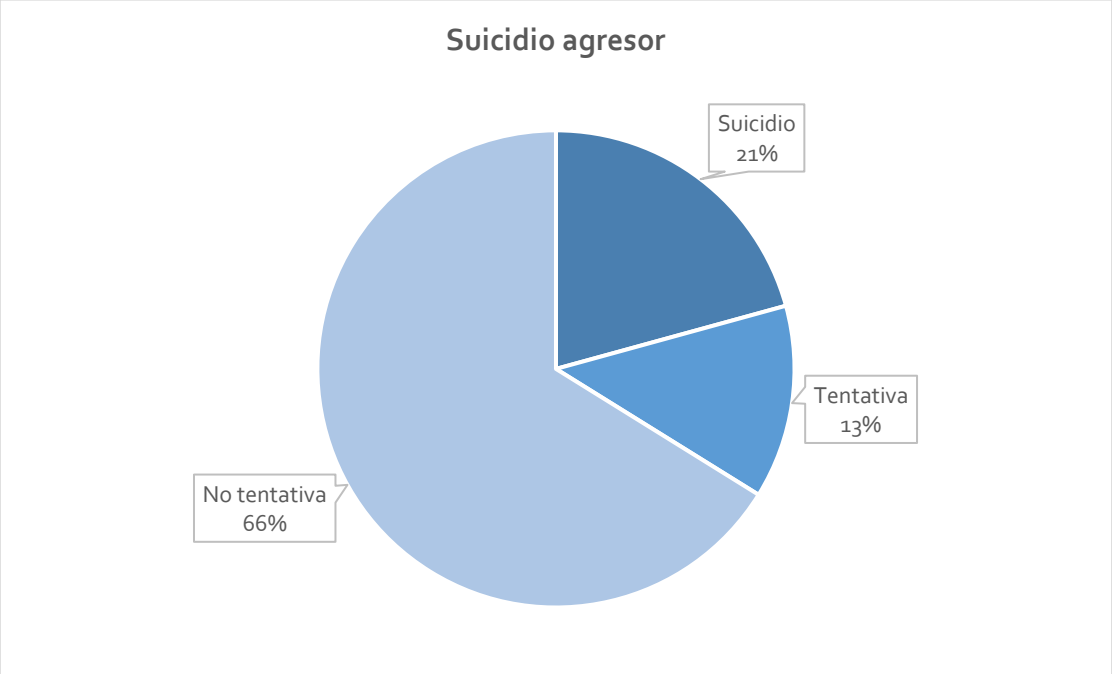
Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

En los casos en los que todavía no se había producido la ruptura , el 88% de las mujeres compartían domicilio frente a un 12% que no convivían. En aquellos en los que no consta o no procede la fase de ruptura no se puede establecer la relación de convivencia con este motivo.

Visto el alto porcentaje de mujeres asesinadas que convivían con su agresor, incluso después de romper la relación sentimental, nos obliga a pensar en la necesidad de reforzar los recursos habitacionales. Es vital que las mujeres conozcan los medios que existen a su disposición a nivel asistencial, psicológico y de alojamiento. Salir de la vivienda es primordial para salvar la vida.

SUICIDIO AGRESOR

Una tercera parte de los feminicidas se suicidan o lo intentan, alcanzando el porcentaje de suicidio consumado el 21%. Dos terceras partes no intentan quitarse la vida tras perpetrar el crimen, por lo que deberán someterse al proceso penal ordinario (captura, juicio y condena).



Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

La conducta suicida es un rasgo muy característico de la violencia machista en comparación con otros tipos de homicidios comunes y se interpreta como un fuerte sentido de la propiedad y un control extremo:

El agresor percibe a la mujer como una posesión y cuando asume que la ruptura o la pérdida del control sobre ella es definitiva, decide destruir la vida de la víctima y, acto seguido, la suya propia como el desenlace definitivo de ese control.

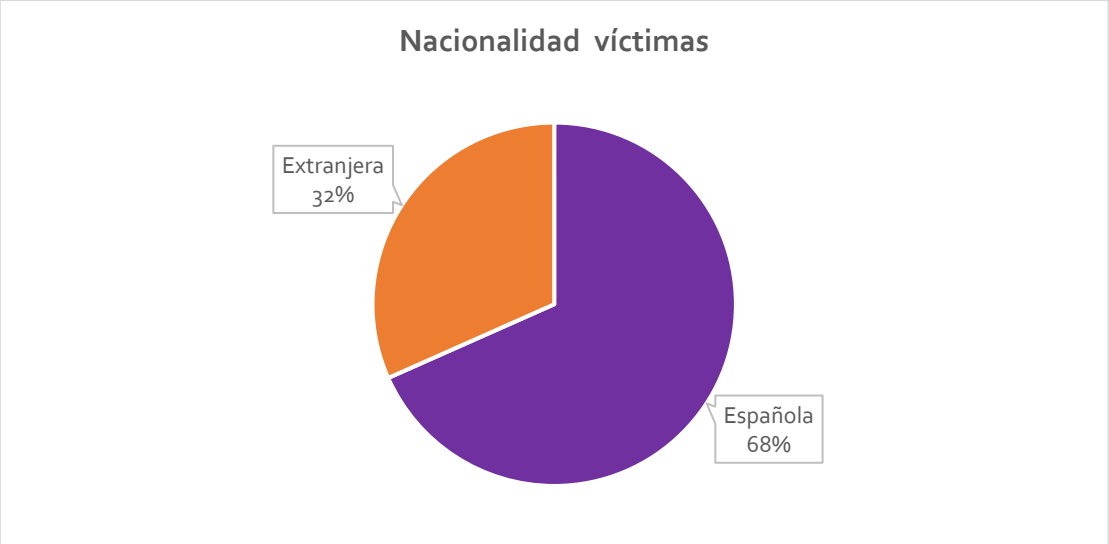
NACIONALIDAD VÍCTIMA Y AGRESOR

Los gráficos muestran la distribución de la nacionalidad de las víctimas y de los agresores en los casos de violencia de género.

En cuanto a las víctimas, el 68 % son de nacionalidad española, mientras que el 32 % son extranjeras. Por tanto, la mayoría de las víctimas representadas en el gráfico son españolas.

Respecto a los agresores, el 70 % son españoles y el 30 % extranjeros. Al igual que ocurre con las víctimas, la mayoría de los agresores son de nacionalidad española.

En conclusión, ambos gráficos presentan una distribución bastante similar: la nacionalidad española es mayoritaria tanto entre las víctimas como entre los agresores. Además, la proporción de españoles es ligeramente superior entre los agresores (70 %) que entre las víctimas (68 %), mientras que el porcentaje de extranjeros es algo mayor entre las víctimas (32%) que entre los agresores (30 %).





Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

Las víctimas de violencia de género de origen extranjero se enfrentan a barreras adicionales a la hora de pedir ayuda para intentar salir de situaciones de maltrato.

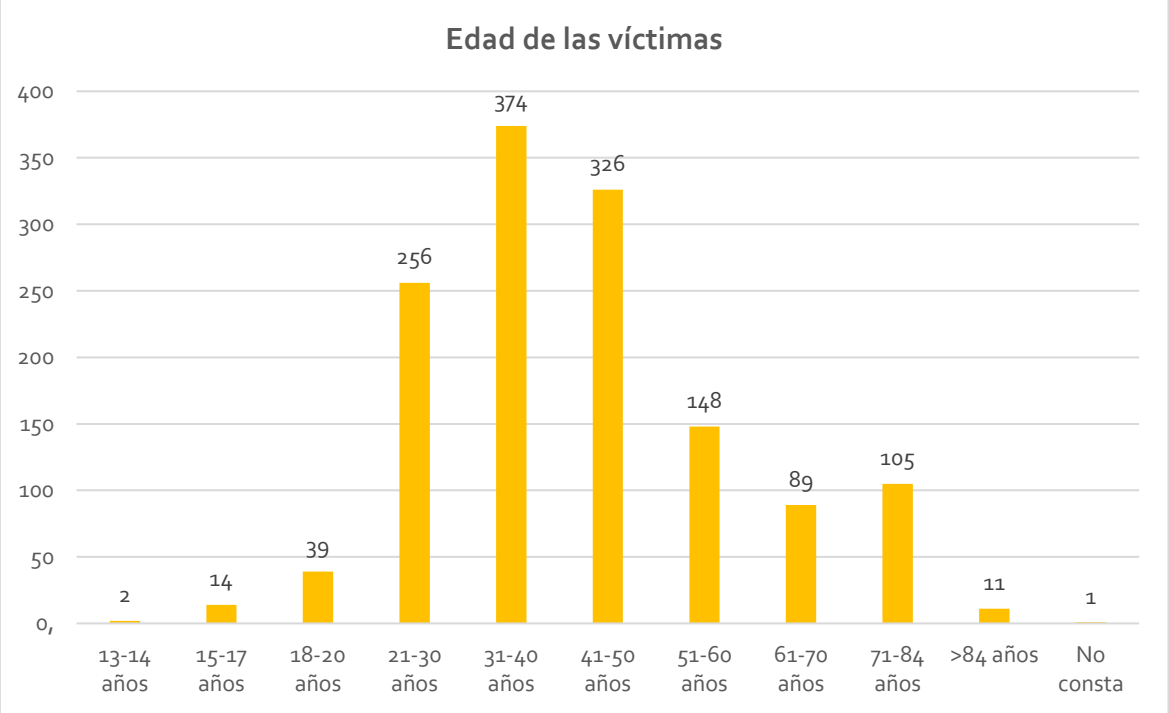
A la vulnerabilidad de la dependencia emocional, propia de las víctimas de violencia de género, en estos casos se une también la dependencia económica, el aislamiento social -muchas veces con la familia lejos y sin redes de apoyo- dificultades con el idioma e, incluso, una situación administrativa irregular o el miedo a perder el permiso de residencia.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

La edad de las mujeres asesinadas varía desde los 13 hasta los 84 años. La cifra más elevada de mujeres asesinadas se concentra en el rango de edad de entre 31 y 40 años, seguido por las de entre 41 y 50 años y las de entre 21 y 30 años, lógicamente son los tramos de edad que coinciden con la etapa vital en la que es más habitual tener pareja.

Sin embargo, también hay un número significativo de mujeres asesinadas por violencia de género de más de 61 años (más de 200, lo que supone alrededor del 15% del total).

Según estudios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, las mujeres víctimas de violencia de género tardan una media de casi 9 años en verbalizar su situación y denunciar o pedir ayuda. Este tiempo se dispara en las mujeres mayores, alcanzando lo2 26 años y 3 meses en las mujeres de más de 65 años. De hecho, en este último grupo alrededor del 40% ha soportado violencia durante más de 40 años antes de denunciar o escapar.

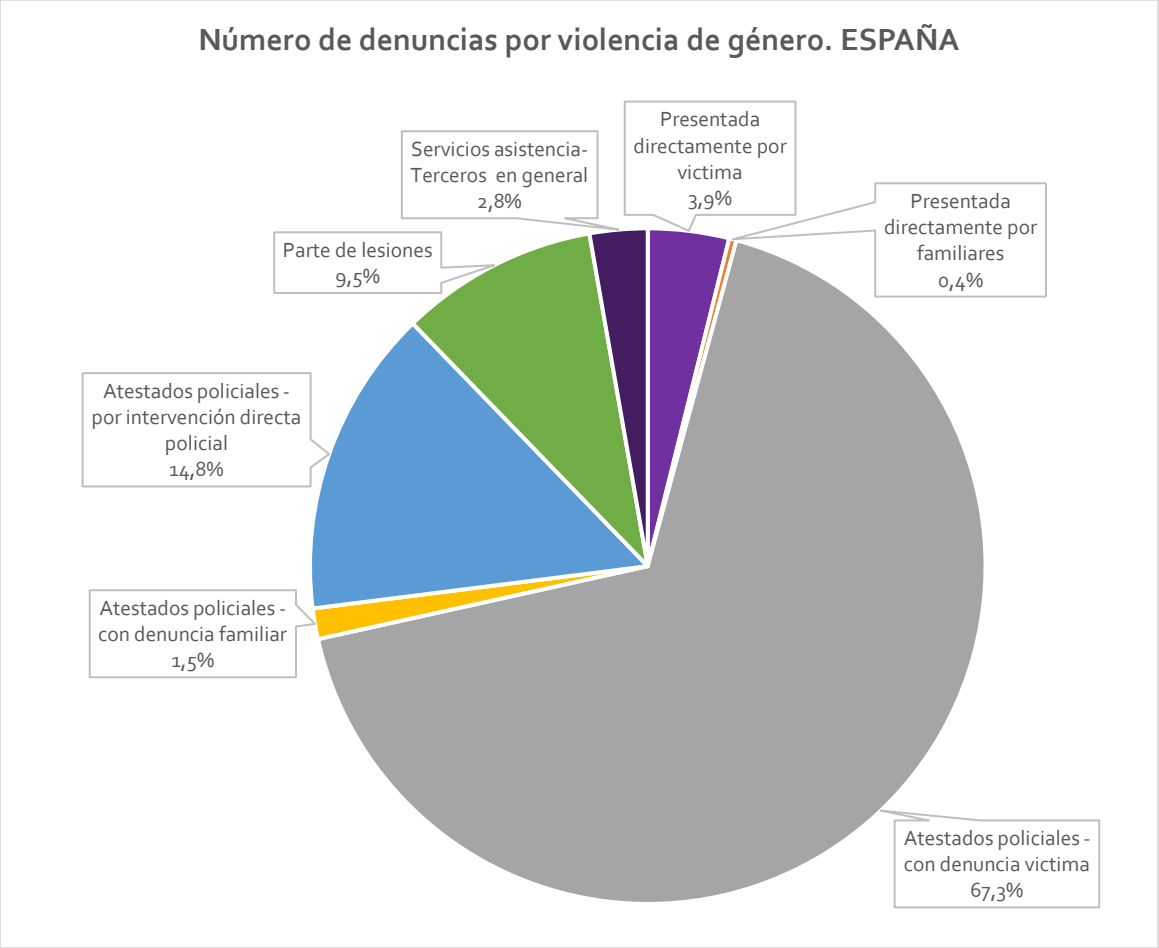


Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

Especialmente preocupante es el caso de las menores. Desde 20203, 2 niñas de entre 13 y 14 años y 14 chicas de entre 15 y 17 han sido asesinadas por su pareja o expareja.

Es importante elaborar medidas de sensibilización, prevención y protección para llegar a todas las mujeres, tanto a las de mediana edad, como las mayores -con una cronificación extrema del maltrato- o aquellas menores de edad para que identifiquen relaciones tóxicas, conductas de riesgo y denuncien.

DENUNCIAS



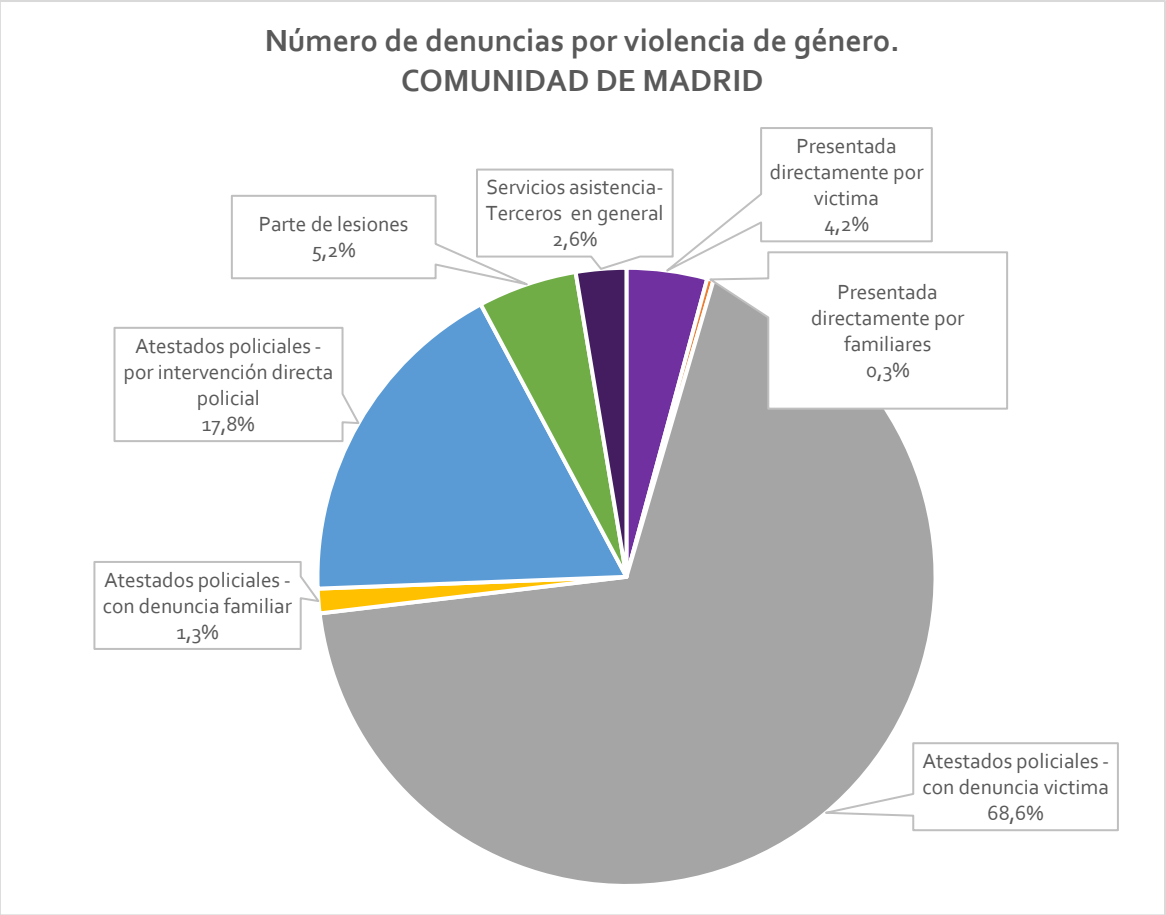
Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

Cabe destacar que la principal vía en las denuncias por violencia de género es el "Atestados policiales - con denuncia víctima", que concentra el 67,3% del total. Es decir, dos de cada tres denuncias proceden de atestados policiales en los que la propia víctima denuncia.

En segundo lugar, se sitúa "La Intervención directa policía", agrupando al 14,8% de las denuncias., seguido de "Parte de lesiones" con el 9,5%. Las denuncias presentadas "directamente por la víctima" no alcanzan el 4%, y a instancias de terceros (por parte de un familiar) el porcentaje se reduce todavía más. (0,4% y un 1,5% con atestado policial).

Es importante resaltar que la inmensa mayoría de los casos registrados no aparecen únicamente como consecuencia de una denuncia presencial directa de la víctima o familiar, sino que interviene algún mecanismo policial, ya sea de detección o actuación, de ahí la importancia de formar y sensibilizar a las personas que están implicadas en este tipo de actuaciones policiales.

Los datos en la Comunidad de Madrid son similares a los nacionales. Los "atestados policiales con denuncia de la víctima" son el principal cauce de denuncias (68,6%).



Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

Sin embargo, existen ciertas diferencias, como por ejemplo, las denuncias por Intervención directa policial. En este caso mientras que a nivel nacional el porcentaje se sitúa en 14,8%, en la Comunidad de Madrid alcanza el 17,8%.

En las denuncias con parte de lesiones también hay diferencias. El porcentaje nacional casi duplica el madrileño (España: 9,5%/Comunidad de Madrid: 5,2%).

CASOS EN VIOGÉN

CASOS SEGÚN NIVEL DE RIESGO

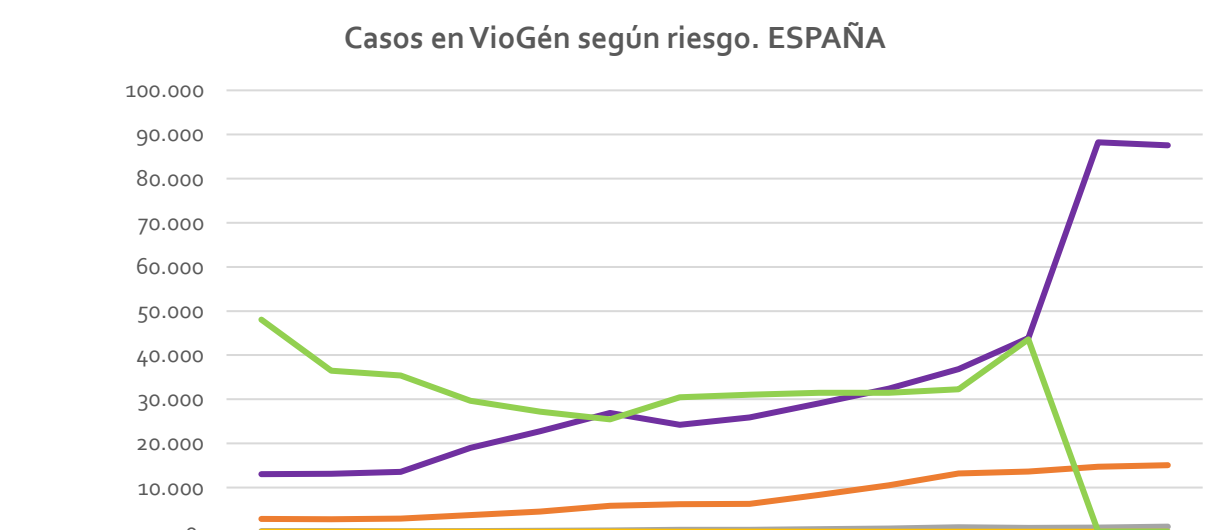
El Sistema VioGén (*Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género*) **es una herramienta diseñada por el Ministerio del Interior para la gestión, valoración y seguimiento de los casos de violencia de género en España**.

Su objetivo es centralizar la información relevante y garantizar la coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Autoridad Judicial, Instituciones Penitenciarias, los servicios asistenciales y demás organismos competentes, permitiendo el intercambio de información y el seguimiento integral de cada caso.

Cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen conocimiento de una situación de violencia de género, incorporan al Sistema toda la información disponible con el fin de evaluar el riesgo de que la víctima pueda sufrir una nueva agresión, incluida violencia grave o letal. A partir de dicha información, el Sistema determina un nivel de riesgo, validado por especialista, al que se asocian medidas específicas de protección y seguimiento policial dirigidas a la víctima y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad u otras personas dependientes.

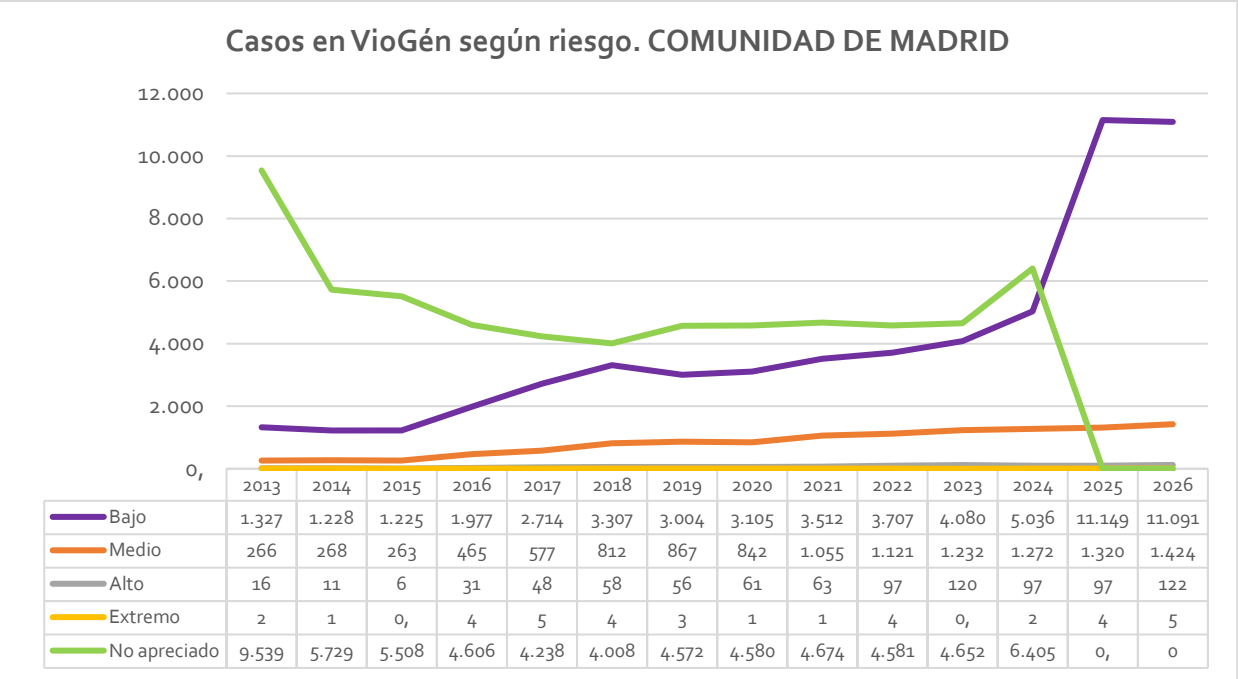
Asimismo, VioGén permite realizar valoraciones periódicas de la evolución del riesgo con el fin de actualizar las medidas de protección y adaptarlas a los cambios que puedan producirse en la situación de la víctima, favoreciendo una respuesta policial más eficaz y una mayor capacidad de prevención

Cada vez más las políticas institucionales tienden a ser menos reactivas en favor de una mayor proactividad, adelantándose al riesgo mediante la detección temprana.



	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Bajo	13.037	13.088	13.576	19.004	22.781	26.877	24.232	25.854	29.055	32.429	36.849	43.895	88.225	87.517
Medio	2.859	2.818	2.930	3.783	4.591	5.901	6.249	6.321	8.353	10.497	13.223	13.611	14.735	15.065
Alto	113	116	100	169	216	262	401	423	578	726	1.007	849	960	1.144
Extremo	8	8	7	11	19	23	13	7	11	18	20	12	22	20
No apreciado	48.051	36.442	35.392	29.668	27.186	25.435	30.460	31.051	31.472	31.470	32.242	43.595	0,	0

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género



	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Bajo	1.327	1.228	1.225	1.977	2.714	3.307	3.004	3.105	3.512	3.707	4.080	5.036	11.149	11.091
Medio	266	268	263	465	577	812	867	842	1.055	1.121	1.232	1.272	1.320	1.424
Alto	16	11	6	31	48	58	56	61	63	97	120	97	97	122
Extremo	2	1	0,	4	5	4	3	1	1	4	0,	2	4	5
No apreciado	9.539	5.729	5.508	4.606	4.238	4.008	4.572	4.580	4.674	4.581	4.652	6.405	0,	0

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

La evolución de los casos en el sistema VioGén es muy similar en el conjunto nacional como en la Comunidad de Madrid.

El mayor crecimiento se produce en los casos de riesgo bajo y riego medio. El riesgo medio muestra una tendencia ascendente especialmente clara y sostenida. El riesgo alto, aunque cuantitativamente pequeño, presenta un importante crecimiento, mientras que el riesgo extremo al ser cuantificado en niveles tan bajos, no presenta una tendencia clara.

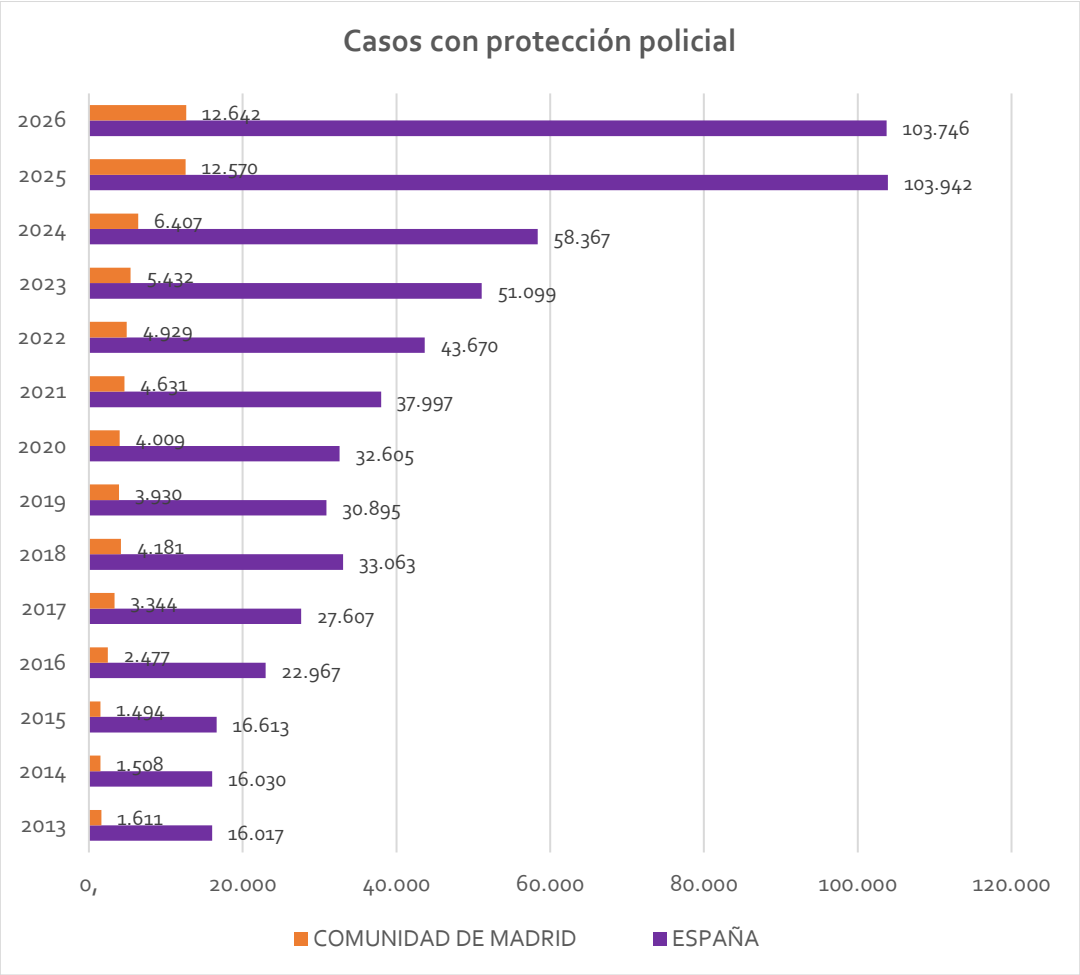
Con respecto a los casos calificados como riesgo bajo se produce un importante incremento en 2025.En ese año entra en vigor el Protocolo 2025 y el nuevo Sistema VioGén 2, con efectos desde el 30 de junio de 2025, modificando tanto la valoración del riesgo como la clasificación estadística.

En el nuevo sistema desaparece la categoría de riesgo "No apreciado", clasificándose los casos activos en cuatro niveles:

- Bajo
- Medio
- Alto
- Extremo

El "riesgo bajo" recoge los casos anteriormente calificados como "riesgo no apreciado" provocando el incremento reflejado en los gráficos.

CASOS CON PROTECCIÓN POLICIAL



Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

La evolución de los casos VioGén con protección policial en la Comunidad de Madrid presenta una tendencia similar a la observada en el conjunto de España. Ambas series muestran un crecimiento significativo desde 2016 (salvo una disminución en 2019) y un fuerte incremento a partir de 2025.

Recordemos que los cambios en sistema VioGén, a partir de julio de 2025, provoca que todos los casos activos pasan a considerarse casos con nivel de riesgo apreciado y, por tanto, con protección policial, de ahí el notable incremento producido a partir de esa fecha.

ORDENES DE PROTECCIÓN

La Orden de Protección **es una resolución judicial; en los casos en que existen indicios fundados de la comisión de delitos o faltas de violencia doméstica o de género y exista una situación objetiva de riesgo para la víctima,** por lo que se ordena la protección de la víctima mediante la adopción de medidas cautelares civiles y/o penales, además de la activación de las correspondientes medidas de asistencia y protección social.

No basta con que exista un delito o indicios de su comisión, es necesario apreciar además un *riesgo objetivo* que justifique la protección.

A la vista de este precepto y de la dificultad ante la que se encuentran los órganos jurisdiccionales al tomar la decisión de adoptar la orden de protección, es lógico preguntarse *en qué consiste exactamente la situación objetiva de riesgo y cómo se valora*.

La situación objetiva de riesgo constituye un pronóstico de peligro futuro, es decir, se trata de determinar, a partir de los datos disponibles, si existe una probabilidad relevante de que la persona investigada vuelva a atentar contra la víctima.

Valoración de la situación objetiva de riesgo

¿Cómo se valora ese riesgo?

La decisión final es siempre judicial, pero se apoya en tres valoraciones complementarias:

1) **Valoración judicial:** el juez o la jueza de instrucción (o de guardia) celebra una audiencia urgente con la víctima (o su representante), solicitante, el presunto agresor, y la fiscalía.

   En ella se escucha a testigos y se analiza el conjunto de las circunstancias del caso, incluyendo:

   - → declaraciones de la víctima y del investigado;
   - → declaraciones de testigos;
   - → atestado policial;
   - → partes médicos;
   - → antecedentes y episodios anteriores de violencia;
   - → amenazas;
   - → agresiones;
   - → incumplimientos de medidas;
   - → circunstancias personales relevantes;
   - → cualquier otro elemento que permita valorar el peligro futuro

2) **Valoración policial del riesgo**: las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad aplican protocolos específicos (sistema VioGén) desde el primer momento en que conocen hechos susceptibles de ser delito para, posteriormente, clasificar el riesgo en Bajo, Medio, Alto o Extremo.

En 2025 se implantó el Sistema VioGén 2 junto con el Protocolo 2025 para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos. El nuevo sistema incorpora nuevos indicadores y una mejor calibración de los algoritmos utilizados para determinar el nivel de riesgo.

VioGén 2 mejora la valoración mediante nuevos indicadores y una mayor atención a determinados factores relacionados con la peligrosidad y la reiteración de la violencia.

Entre los elementos que el Protocolo 2025 destaca se encuentran:

- → antecedentes violentos;
- → consumo de alcohol u otras sustancias;
- → impulsividad;
- → agresividad;
- → gravedad de episodios anteriores;
- → características del agresor;
- → circunstancias relacionadas con la víctima;
- → existencia de menores en situación de riesgo;
- → casos considerados de especial relevancia;
- → persistencia o reiteración de conductas violentas.

El sistema permite además una gestión más individualizada de la protección y la elaboración del Plan de Seguridad Personalizado de Protección.

3) **Valoración médico-forense**: a petición de la judicatura/fiscalía/forense, se realiza una valoración pericial que integra entrevistas y exploraciones de víctima y agresor, atestado policial, historiales médicos/psiquiátricos y, en su caso, testimonios

La valoración médico-forense:

- → aporta conocimiento científico y técnico al órgano judicial;
- → puede integrar información procedente de diferentes fuentes;
- → ayuda a valorar factores de riesgo y protección;
- → no sustituye la decisión judicial.

Herramientas de predicción del riesgo

1) **VioGén** . Es utilizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

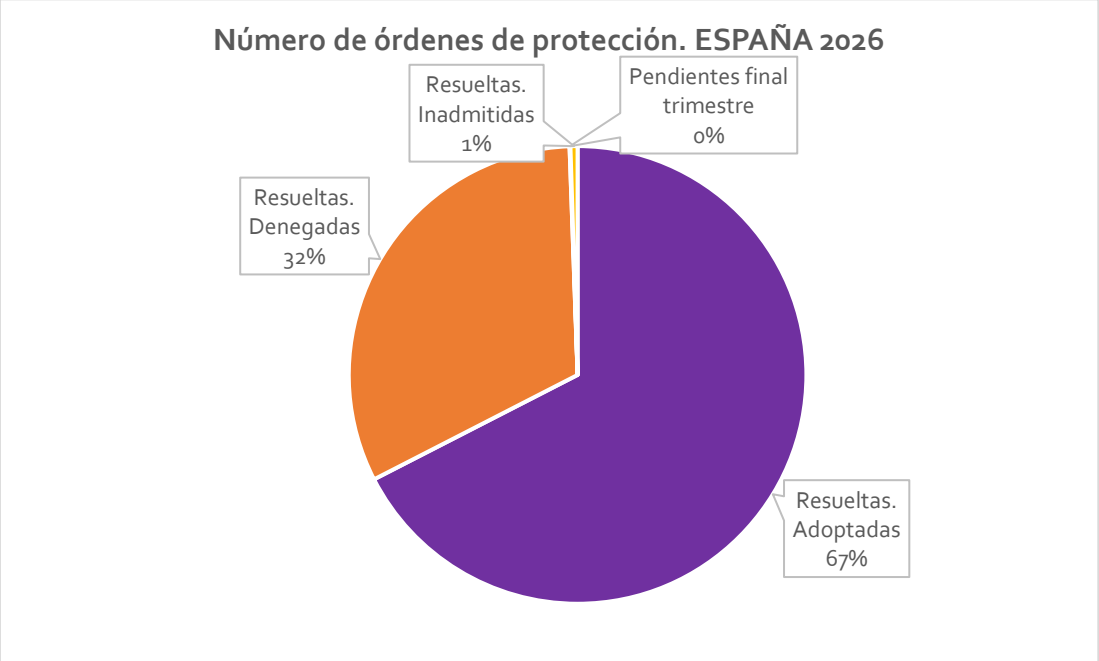
2) **SARA** (Spousal Assault Risk Assessment). Es utilizada por los equipos médico-forenses, psicólogos/as y trabajadores/as sociales y Equipos de Asesoramiento Técnico Pena.

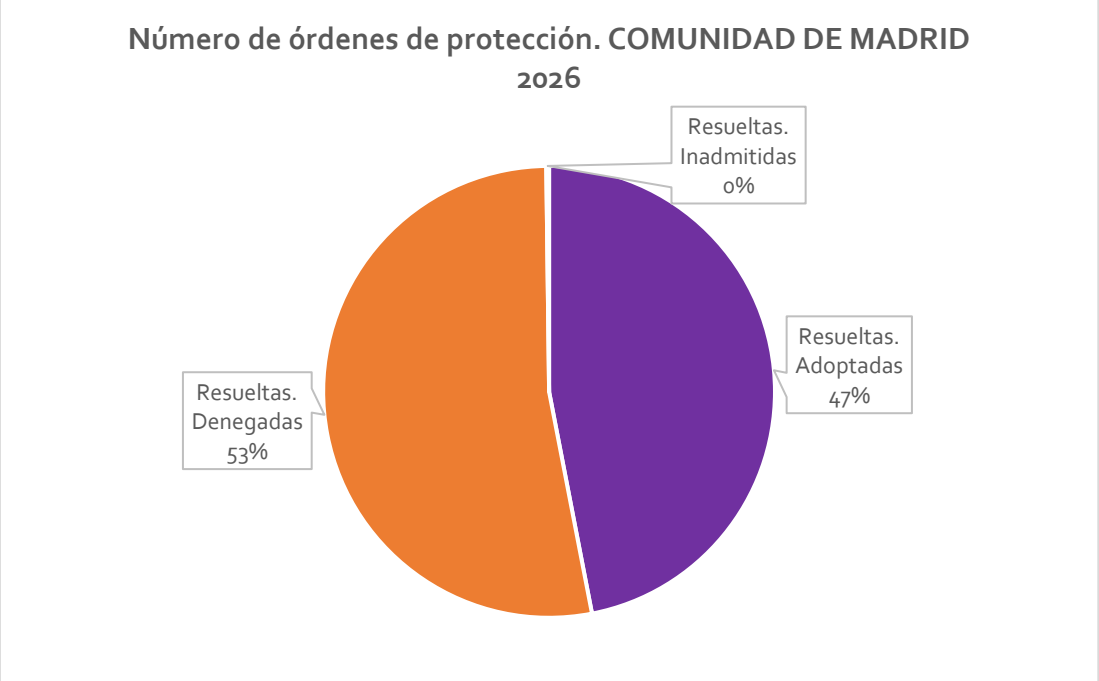
Es importante con confundir ambos sistemas. El SARA se utiliza para redactar informes periciales solicitados por los jueces con el fin de ayudar a determinar el nivel de peligrosidad de un agresor antes de tomar decisiones sobre medidas cautelares o sentencias mientras que VioGén es una valoración que realiza la policía cuando una víctima denuncia.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS

En la Comunidad de Madrid, la proporción de solicitudes de medidas de protección que son denegadas es muy superior a la media nacional

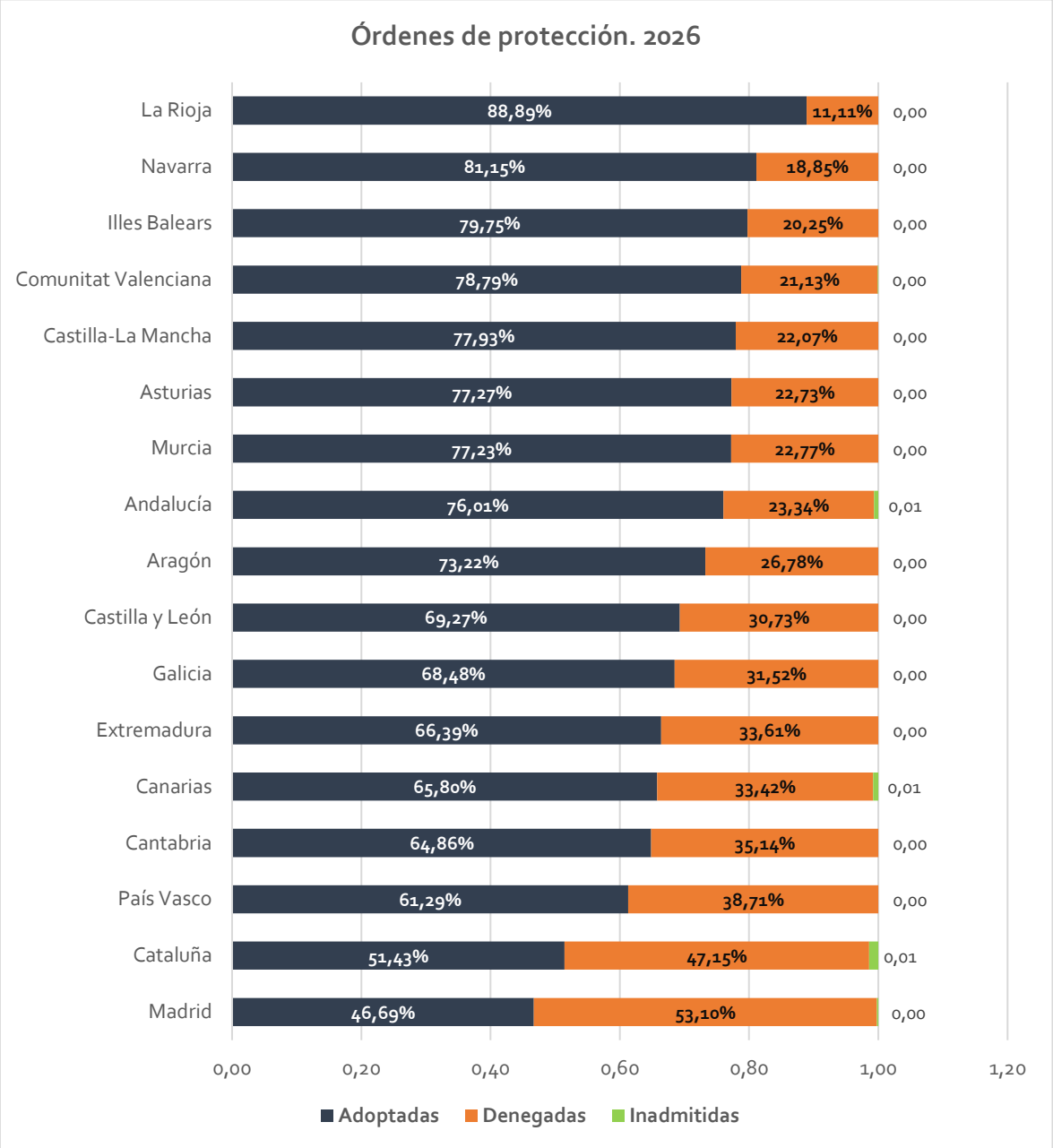
A nivel nacional, aproximadamente el 67% de las órdenes de protección son concedidas frente al 32% que son denegadas (junto con el 1% de pendientes o inadmitidas). Sin embargo, en la Comunidad de Madrid, el 53% son denegadas, frente al 47% que son adoptadas.





Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

Tal y como se observa en el gráfico, la Comunidad de Madrid se sitúa como la comunidad autónoma que más órdenes deniega (53,10% frente al 46,69% que concede). La Rioja, concede prácticamente el 89% de las órdenes de protección, Navarra el 81%, Baleares el 80%, la Comunidad Valenciana el 79%, etc. Todas las comunidades autónomas, salvo Madrid, conceden más órdenes de protección de las que deniegan.



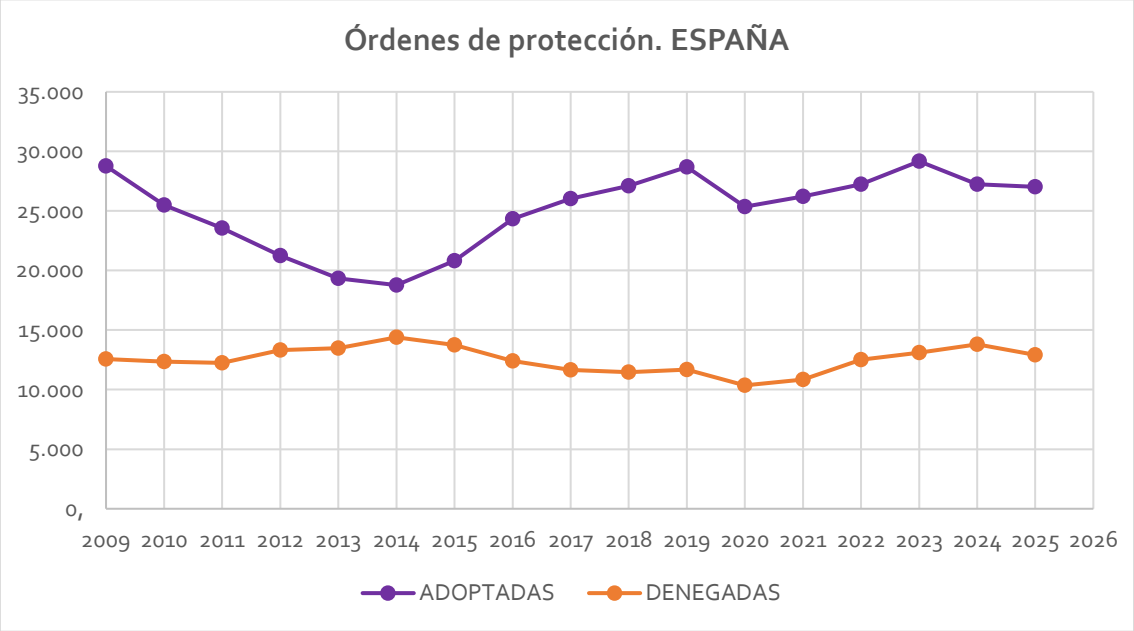
Fuente: La violencia sobre la mujer en la estadística judicial: Primer trimestre de 2026

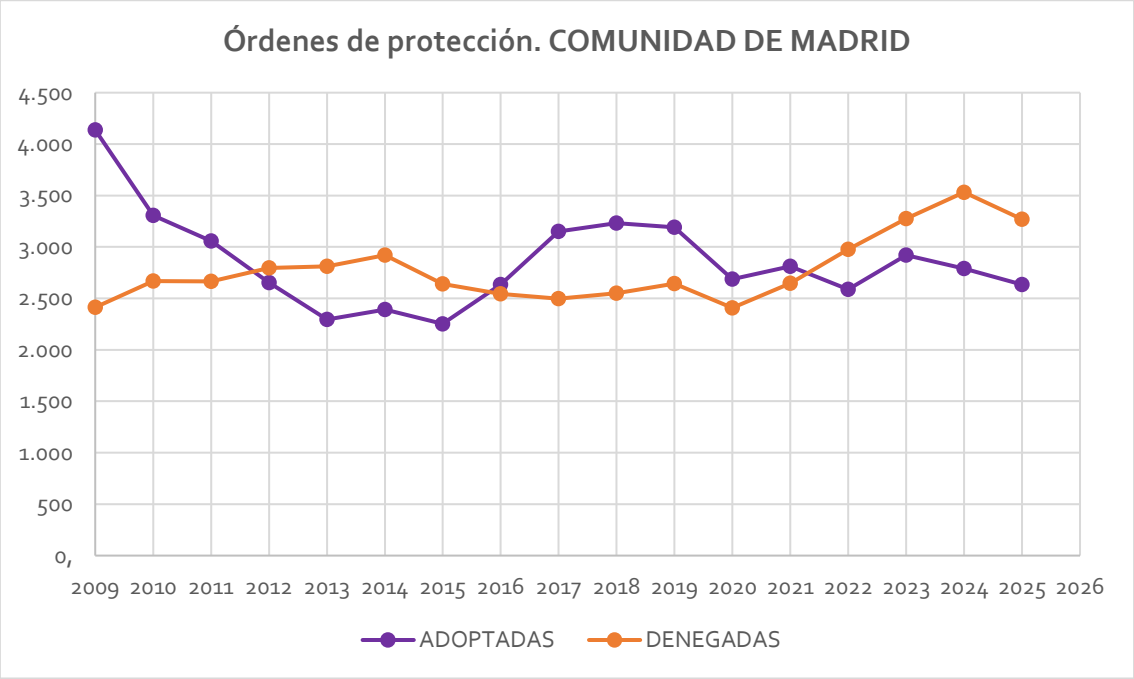
ÓRDENES DE PROTECCIÓN INCOADAS

El hecho de que, en Madrid, la proporción de solicitudes de medidas de protección que son denegadas sea muy superior a la del resto de comunidades autónomas no es algo puntual. .Si analizamos el conjunto de las órdenes de protección desde 2009, el resultado de los datos es el mismo.

EVOLUCIÓN TEMPORAL DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADOPTADAS Y DENEGADAS

Los siguientes gráficos muestran la evolución temporal de las órdenes de protección tanto a nivel nacional como de la Comunidad de Madrid.





Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

En 2009, la proporción de medidas adoptadas y denegadas era similar en la Comunidad de Madrid y en España, en ambas las órdenes de protección adoptadas superaban a las denegadas.

No obstante, esta tendencia poco a poco se invierte y comienzan a descender el número de ordenes adoptadas. A nivel nacional se reduce la diferencia, pero siempre superan las adoptadas a las denegadas, sin embargo, en la región de Madrid, en 2012 las órdenes de protección denegadas superan a las aprobadas, continuando así durante cuatro años.

A partir del primer trimestre de 2015 se produjo un cambio metodológico en la contabilización de las órdenes de protección en materia de violencia de género cuando el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) modificó el criterio utilizado para elaborar sus estadísticas. El criterio anterior contabilizaba únicamente las órdenes de protección solicitadas al amparo del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) y desde 2015, se incluyen también las medidas de protección y seguridad de las víctimas previstas en el artículo 544 bis de la LECrim. Por tanto, la nueva cifra engloba ambos tipos de medidas.

Este cambio debe tenerse en cuenta al analizar la evolución temporal de las órdenes de protección, y de hecho queda reflejado en los gráficos, donde se ve el incremento producido en los años siguientes, tanto a nivel nacional como de la Comunidad de Madrid.

A partir de 2020, en España, aunque se produce un ligero descenso de las órdenes de protección adoptadas a, continúan superando de forma evidente a las denegadas. En la Comunidad de Madrid, sin embargo, el fuerte incremento en las denegaciones provoca que cada vez, se agrande de forma más acentuada la diferencia entre las denegadas y las adoptadas, superando las denegaciones de forma más que notoria.

No se conoce el motivo por el que la Comunidad de Madrid mantiene este comportamiento diferenciado con respecto a otras comunidades autónomas en referencia a la adopción/denegación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia de género.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR INSTANCIA

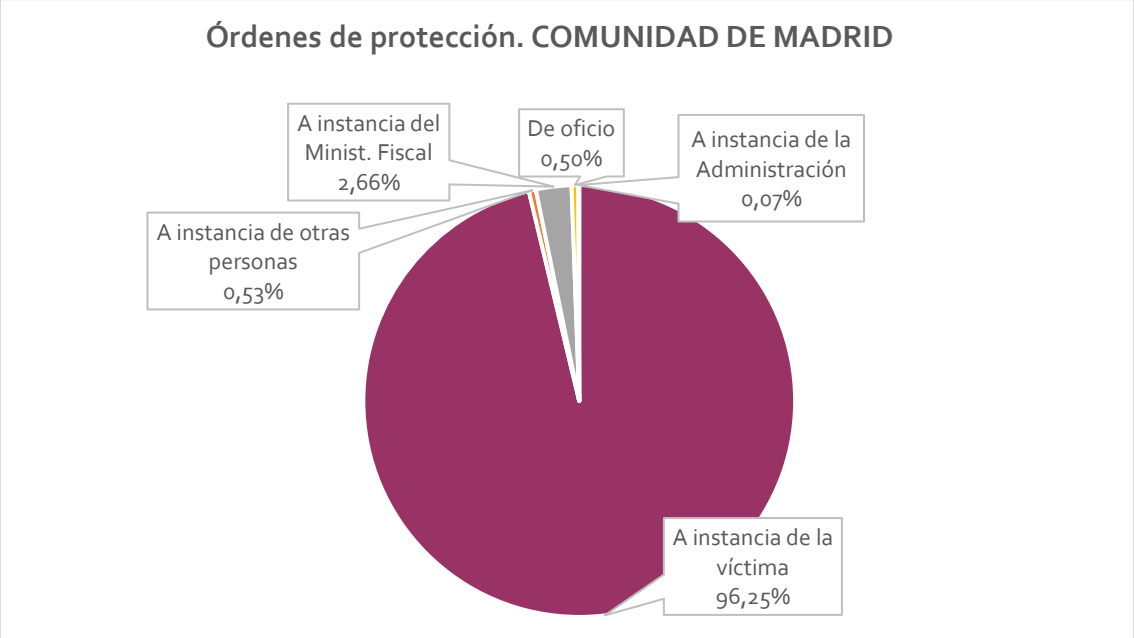
La Orden de Protección se podrá solicitar, siempre y cuando nos encontremos ante conductas o actitudes violentas que puedan ser constitutivas de delitos y faltas de violencia doméstica o de género.

La Orden de Protección podrá solicitarse:

- Ante la Autoridad Judicial
- Ante el Ministerio Fiscal
- Ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad(Policía nacional, autonómica o local, Guardia Civil)
- En las Oficinas de Atención a las Víctimas
- En los Servicios Sociales o instituciones asistenciales dependientes de las Administraciones Públicas
- En los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados

En cuanto a la instancia que solicita las órdenes de protección, se observan ligeras diferencias entre la media nacional y la Comunidad de Madrid. Las solicitudes presentadas a instancia de la víctima son claramente mayoritarias en ambos ámbitos, representando más del 94 % del total en España y más del 96 % en la Comunidad de Madrid, es decir, aproximadamente dos puntos porcentuales más en la región madrileña.





Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

Esta mayor proporción de solicitudes presentadas por la propia víctima se corresponde con un menor peso de las solicitudes promovidas por el Ministerio Fiscal, cuya proporción en la Comunidad de Madrid es aproximadamente la mitad que la registrada en el conjunto de España. Asimismo, en la Comunidad de Madrid también se observa un menor porcentaje de órdenes de protección acordadas de oficio.

Esta diferencia en cuanto a quién solicita las órdenes de protección provoca ciertas preguntas: ¿puede significar que exista una actitud menos proactiva por parte de los fiscales y jueces?¿Puede ser que haya una menor detección institucional del riesgo?.

El origen de las solicitudes nos lleva a plantearnos ciertas cuestiones sobre el papel de los distintos agentes institucionales en la detección y valoración de situaciones de riesgo. En particular, cabría analizar si la menor proporción de solicitudes promovidas por el Ministerio Fiscal y de oficio en la Comunidad de Madrid podría estar relacionada con una menor intervención proactiva por parte de la fiscalía.

En este sentido, sería relevante conocer si estas diferencias responden exclusivamente a las características y dinámicas de los casos que llegan a los órganos judiciales o si, por el contrario, podrían estar reflejando diferencias en los mecanismos de detección institucional del riesgo. En el caso de existir una menor identificación de situaciones susceptibles de requerir una orden de protección por parte de las instituciones, estaría generando una mayor dependencia de la iniciativa de la propia víctima para activar estas medidas.

DELITOS,PERSONAS ENJUICIADAS Y CONDENAS

El *Informe sobre Violencia de Género* realizado por el Consejo General del Poder Judicial nos muestra los principales delitos por los que fueron enjuiciadas personas en el segundo trimestre de 2026, así como el número de enjuiciados y el porcentaje que representa cada categoría sobre el total de los casos registrados. Estos datos permiten identificar cuáles son las categorías delictivas con mayor presencia.

TIPOS DE DELITOS

Por lo que respecta al tipo de delitos, destacan especialmente los delitos de *lesiones y malos tratos* tipificados en el artículo 153 del Código Penal, que representan el 49,9 % del total, seguidos de los delitos de *lesiones y malos tratos* del artículo 173, con un 14,5 %.

Tipo de delito instruidos	Enjuiciados (2025)	Porcentaje
Lesiones y Malos Tratos Art. 153 CP	31.764	49,9%
Lesiones y Malos Tratos Art. 173 CP	9.259	14,5%
Contra la libertad	2.804	4,4%
Lesiones y Malos Tratos Art. 148 y stes. CP	2.769	4,3%
Quebrantamientos De Medidas	5.666	8,9%
Contra la integridad moral	1.260	2,0%
Contra la intimidad y el derecho a la propia imagen	325	0,5%
Contra el honor	287	0,5%
Quebrantamientos De Penas	4.868	7,6%
Contra derechos y deberes familiares	643	1,0%
Contra la libertad e indemnidad sexual VG	1.592	2,5%
Homicidio	19	0,0%
Aborto	0	0,0%
Lesiones al feto	2	0,0%
Otros	2.450	3,8%
Total	**63.708**	**100,0%**

Fuente :Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder Judicial

Es importante distinguir entre el artículo 153 CP, en el que el tipo de delito es un maltrato físico puntual o lesión leve y el artículo 173 que conlleva un maltrato físico o psicológico habitual con agresiones, humillaciones, amenazas o control psicológico que constituyen violencia habitual.

Es decir, el 48,6% de los delitos están calificados de la forma más leve, con un tipo de agresiones incluidas en el artículo 153.

Los quebrantamientos de medidas (que suponen el 8,9 %.) y los quebrantamientos de penas (7,6%) representan conjuntamente el 16,5 % del total, una proporción relevante dentro de los procedimientos relacionados con la violencia de género.

El quebrantamiento de medidas supone el incumplimiento de una medida judicial, normalmente cautelar (durante la investigación o tramitación del procedimiento, antes de la sentencia firme), mientras que el quebrantamiento de penas implica el incumplimiento de una pena ya impuesta mediante sentencia. Son cifras que indican el nivel de incumplimiento de las resoluciones judiciales.

PERSONAS ENJUICIADAS

La tasa de enjuiciados nos proporciona información sobre cuántas personas llegan a ser enjuiciadas para ser juzgadas por hechos relacionados con la violencia de género.

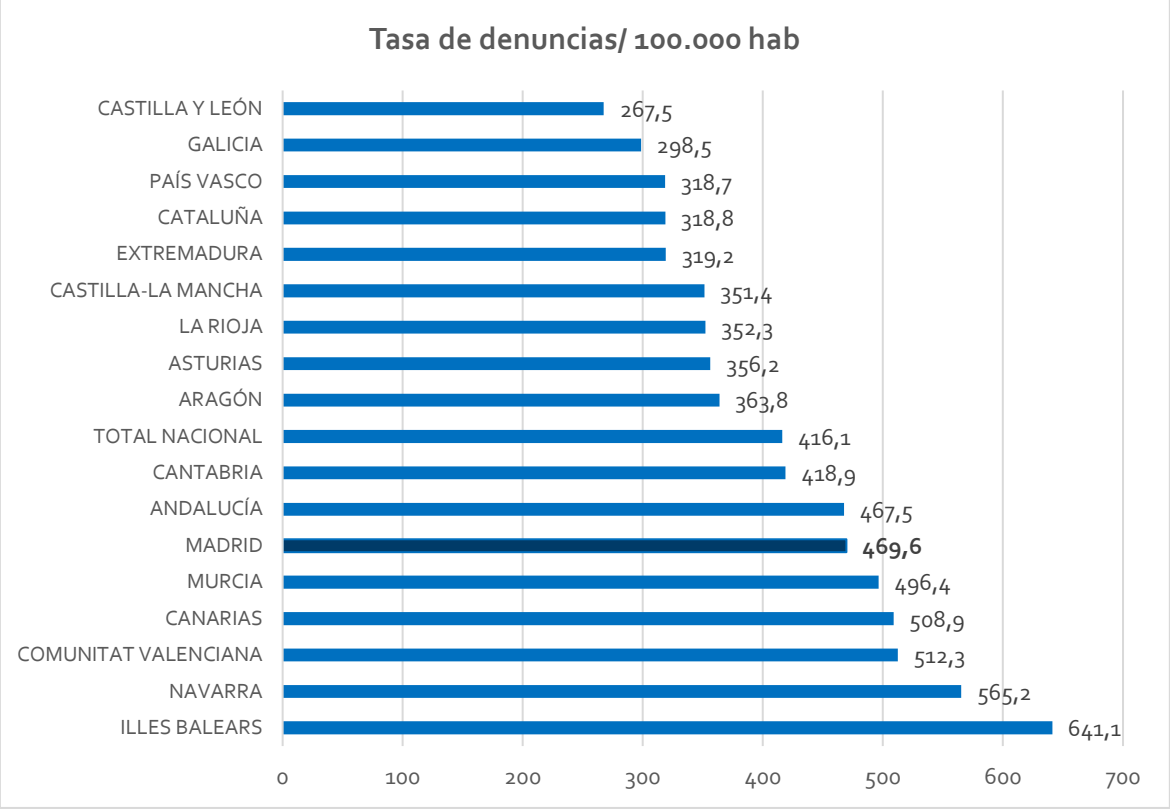
La Comunidad de Madrid presenta una aparente discrepancia entre el volumen de denuncias por violencia de género y la tasa de personas enjuiciadas por este tipo de delitos. Según los datos analizados, Madrid registra 88 personas enjuiciadas por cada 100.000 habitantes, la tasa más baja entre las comunidades autónomas consideradas en el gráfico.



Fuente :Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Indicadores de Violencia de Genero 2025. Comparativa territorial

En un primer momento, esta cifra podría llevar a pensar que el reducido número de personas enjuiciadas responde a una menor incidencia de denuncias por violencia de género. Sin embargo, los datos contradicen esta posible explicación

La Comunidad de Madrid registra 469 denuncias por cada 100.000 habitantes, una tasa superior a la media nacional (situada en 416). Es decir, que, pese a presentar una tasa de denuncias por encima del promedio estatal, la Comunidad de Madrid mantiene una tasa de enjuiciados significativamente baja.



Fuente: Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Indicadores de Violencia de Genero 2025. Comparativa territorial

En consecuencia, la cuestión central no es la falta de denuncias, sino qué factores influyen en la tramitación judicial.

La brecha entre el nivel de denuncias y el de personas finalmente enjuiciadas suele indicar que un porcentaje significativo de las causas se archiva o sobresee provisionalmente durante la fase de instrucción judicial (ya sea por falta de pruebas concluyentes, indicios suficientes o porque la víctima se acoge a su derecho a no declarar).

Los datos históricos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género reflejan que la sensibilidad, los protocolos de las fiscalías y los criterios de los juzgados varían según la comunidad autónoma. En algunas regiones parece que puede existir una mayor tendencia a resolver de manera inmediata o abrir juicio oral, mientras que en otros tribunales puede existir un filtro procesal más estricto antes de dictaminar que un acusado vaya formalmente a juicio.

CONDENAS POR ÓRGANO

El número de sentencias dictadas fue de 16.553, de las que 13.676 (el 82,62 %) fueron condenatorias y 2.877 (el 17,38 %), absolutorias.

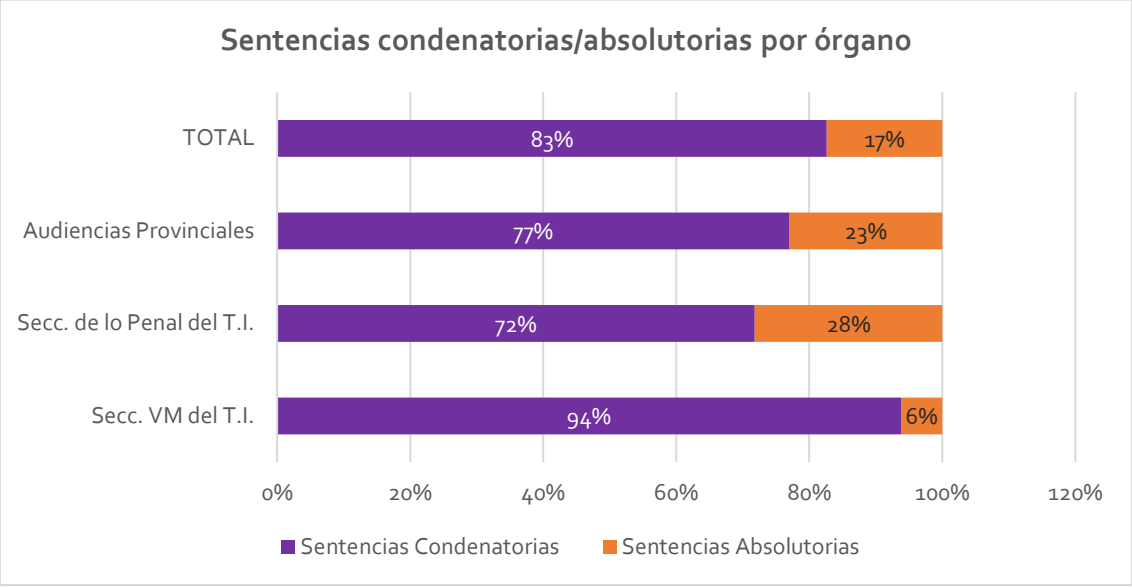
Órgano	Total Sentencias	Sentencias Condenatorias	%	Sentencias Absolutorias	%
Secc. VM del T.I.	8.098	7.594	93,78%	504	6,22%
Secc. de lo Penal del T.I.	8.259	5.931	71,81%	2.328	28,19%
Audiencias Provinciales	196	151	77,04%	45	22,96%
TOTAL	**16.553**	**13.676**	**82,62%**	**2.877**	**17,38%**

Fuente: Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).Segundo trimestre 2026

Las ***Secciones de violencia sobre la mujer de los Tribunales de Instancia*** celebraron entre abril y junio de este año un total de 1.674 juicios sobre delitos leves. Es este órgano el que alcanza el mayor porcentaje de condenas (con el 93,78 por ciento)

La ***Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia*** (Secc. de lo Penal del T.I.) alcanzo un 71,8% de absoluciones frente a un 28,2% de absoluciones. Las secciones de lo Penal, que enjuician delitos castigados con hasta cinco años de prisión, recibieron 8.837 asuntos en el trimestre analizado y resolvieron 8.603. El número de sentencias dictadas por estos órganos fue de 8.603, de las cuales fueron condenatorias 5.931.

Las **Audiencias Provinciales,** cuyas secciones especializadas en violencia sobre la mujer enjuician los delitos más graves, castigados con penas privativas de libertad superiores a cinco años, dictaron 196 sentencias, de las que 151 (77,04 por ciento) fueron condenatorias.



Fuente: Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).Segundo trimestre 2026

EVOLUCIÓN DE LAS CONDENAS

El Informe sobre Violencia de Género correspondiente al 2º trimestre de 2026 nos muestra la evolución de las condenas con respecto al mismo trimestre del año anterior

	1º trimestre 2025	1º trimestre 2026	Evolución
Personas enjuiciadas	330	329	-0,3%
Condenado Español	158	150	-5,1%
Condenado Extranjero	112	120	7,1%
% condenados entre los enjuiciados	81,8%	82,1%	0,3%
% condenas entre los españoles enjuiciados	77,5%	78,1%	0,9%
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	88,9%	87,6%	-1,5%

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Los datos del primer trimestre de 2025 y 2026 reflejan cierta estabilidad en el número total de personas enjuiciadas por violencia de género, que pasa de 330 a 329. Sin embargo, se observan cambios en la distribución de las condenas según la nacionalidad, es decir, disminuyen las condenas de españoles y aumentan las de extranjeros

La tasa general de condenas se mantiene con un ligero incremento, aunque la tasa de condena entre los extranjeros enjuiciados continúa siendo superior a la registrada entre los españoles, la diferencia entre ambos grupos se reduce de 11,4 a 9,5 puntos porcentuales.

	2º trimestre 2026				
	Numero	Condenado Español	Condenado Extranjero	Absuelto Español	Absuelto Extranjero
Andalucía	1.929	1.325	440	145	19
Aragón	217	101	109	5	2
Asturias	182	137	37	6	2
Illes Balears	394	216	165	9	4
Canarias	660	469	180	10	1
Cantabria	96	58	30	6	2
Castilla y León	236	129	81	23	3
Castilla-La Mancha	309	183	100	19	7
Cataluña	795	360	384	30	21
Comunitat Valenciana	1.325	683	568	51	23
Extremadura	231	200	20	11	0
Galicia	392	273	93	24	2
Madrid	**357**	**152**	**154**	**28**	**23**
Murcia	504	296	198	7	3
Navarra	133	68	62	3	0
País Vasco	372	183	173	11	5
La Rioja	52	27	25	0	0

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Por lo que respecta a las condenas por violencia de género, se puede observar que existen diferencias territoriales importantes

A pesar de que, a nivel nacional, los extranjeros representan el 36,7 % de las personas condenadas, mientras que los españoles representan el 63,3 %, hay comunidades en las que el número de condenados extranjeros supera al de nacionales.

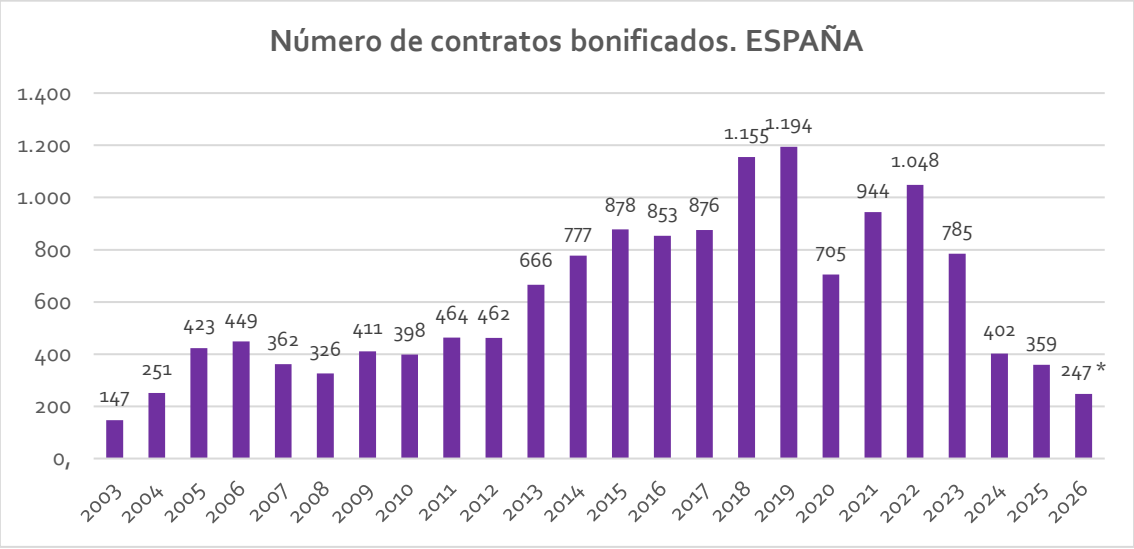
Por ejemplo, en Aragón (109 condenados extranjeros frente a 101 españoles), en Cataluña (384 extranjeros frente a 360 españoles) o Madrid (154 extranjeros frente a 152 españoles).

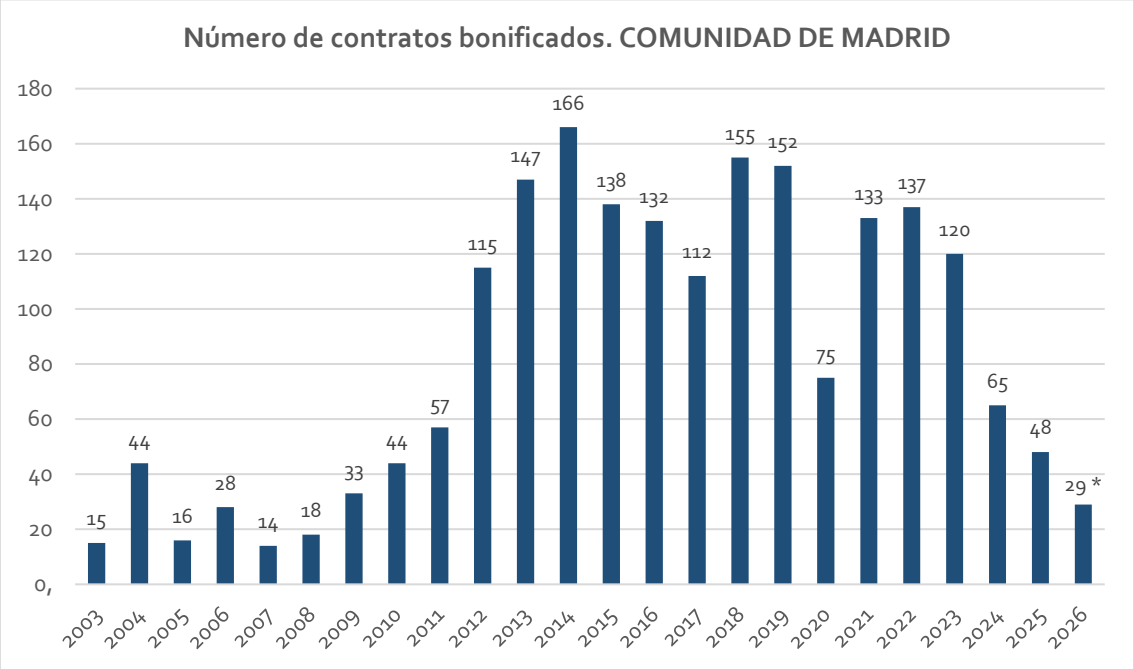
MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO A LA MOVILIDAD LABORAL

CONTRATOS BONIFICADOS

El uso de los contratos bonificados para víctimas de violencia de género siempre ha sido minoritario en España y , también en la Comunidad de Madrid.

Es importante especificar que los contratos bonificados no representan el número total de mujeres víctimas de violencia de género que trabajan, sino los contratos que se formalizan bajo determinadas modalidades de incentivos a la contratación, por lo que muestran el desarrollo de las políticas de inserción laboral, aunque no pueden medir por sí solos la integración laboral del conjunto de las víctimas.





Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
* **Fecha actualización:** 29/10/2026

Durante los años 2013-2019 se produce cierta expansión de la contratación bonificada. Tras alcanzar su máximo número de contratos bonificado en torno a 2018 y 2019 (en la Comunidad de Madrid también en 2014), la contratación bonificada de víctimas de violencia de género experimenta un descenso, inicialmente debido al impacto de la pandemia y, posteriormente, por los cambios introducidos en el sistema de incentivos a la contratación mediante el Real Decreto-ley 1/2023, que modificó las bonificaciones y sus requisitos.

Este RD supuso un cambio en los incentivos a partir de septiembre de 2023, por lo que algunas bonificaciones cambiaron de cuantía, requisitos o condiciones de mantenimiento del empleo, pudiendo repercutir en el uso de esta modalidad de contrato para algunas empresas.

La contratación bonificada debe entenderse como una herramienta de protección e inserción sociolaboral fundamental para las víctimas de violencia de género.

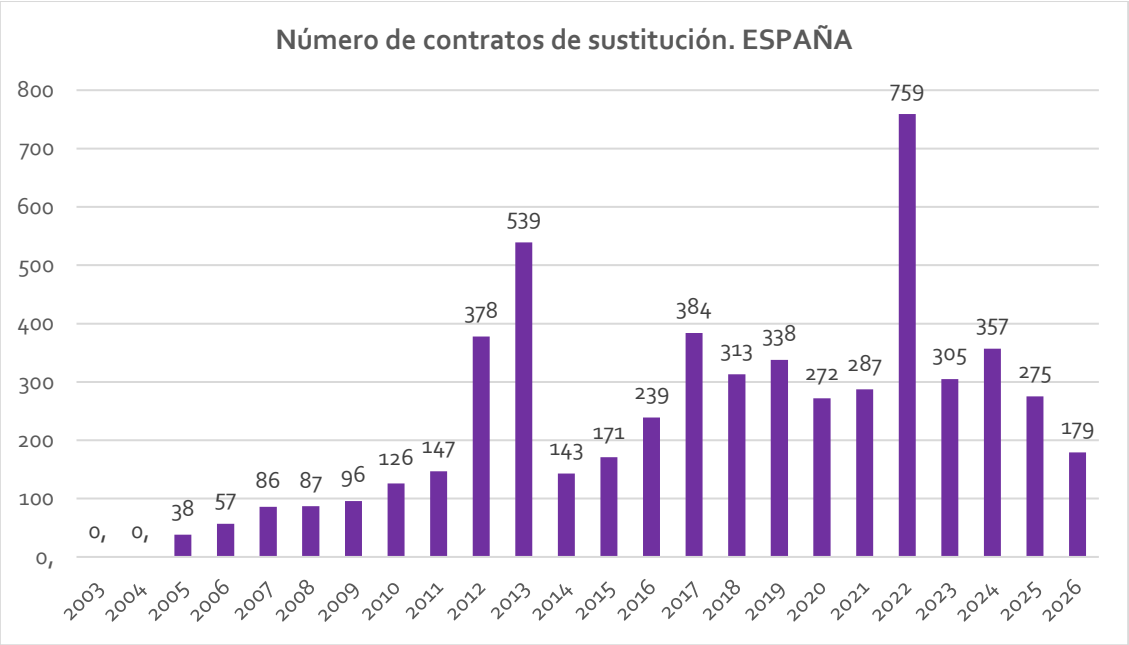
La dependencia económica y la falta de ingresos propios dificulta seriamente la salida de una relación violenta, pero también la reincorporación plantea importantes retos para las víctimas. Las amenazas, el control y las situaciones de violencia pueden provocar abandonos laborales o dificultades para mantener un empleo y después de sufrir este tipo de situaciones , son muchas las mujeres que necesitan formación, acompañamiento y apoyo para acceder nuevamente al mercado laboral.

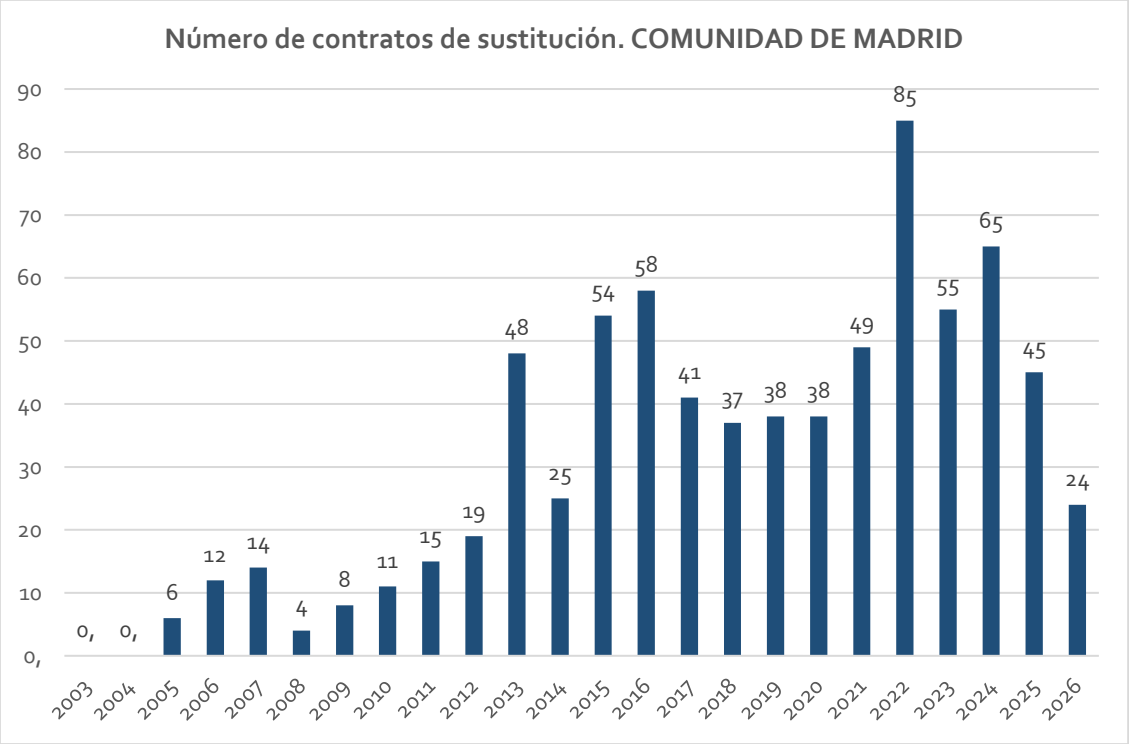
La contratación bonificada de mujeres víctimas de violencia de género está claramente infrautilizada. A pesar de la existencia de incentivos a las empresas, este tipo de medida llega a un número muy reducido de mujeres y su utilización es muy reducida en comparación con el volumen general de contratación femenina.

Esta baja utilización puede responder a diversas razones. En primer lugar, muchas empresas, especialmente las medianas y pequeñas, muestran ciertas reticencias a la contratación de mujeres víctimas de violencia de género debido a la percepción de que estas incorporaciones pueden requerir una mayor flexibilidad organizativa, medidas de adaptación de las condiciones laborales o una atención específica a determinadas circunstancias personales.

También existe un conjunto de barreras institucionales, administrativas y sociales que pueden limitar su eficacia. El impulso a la contratación bonificada para víctima de violencia de género debe ir aparejada con una mayor difusión, de forma que las empresas conozcan la medida, que los procedimientos sean accesibles, que exista intermediación laboral y que las mujeres puedan incorporarse al empleo sin verse obligadas a exponer innecesariamente su situación personal.

CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN





Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
* **Fecha actualización:** 29/10/2026

Además de los contratos bonificados, existen los contratos de sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género, cuya finalidad es facilitar que una trabajadora pueda suspender temporalmente su contrato, cambiar de centro de trabajo o trasladarse geográficamente por motivos de protección, sin que la empresa tenga que asumir el coste ordinario de la sustitución en las condiciones previstas legalmente.

Los contratos de sustitución destinados a proteger el empleo de las víctimas de violencia de género presentan una evolución irregular.

A nivel nacional presentan unos picos de incremento en los años 2012, 2013 y , posteriormente, en 2022, mientras que a nivel de la Comunidad de Madris esos picos se producen posteriormente, en 2015, 2016 y también en 2022.

AYUDAS CONCEDIDAS PARA CAMBIO DE RESIDENCIA

El siguiente gráfico nos muestra el número de ayudas concedidas para cambio de residencia desde 2005 hasta 2025 frente a el número de denuncias interpuestas por violencia de género.

La Comunidad de Madrid presenta un desfase significativo entre su volumen de denuncias por violencia de género y el número de ayudas concedidas para cambio de residencia.

Mantiene un peso muy elevado en las denuncias por violencia de género, pero un peso significativamente menor en las ayudas para cambio de residencia. En concreto, concentra el 15,6 % de las denuncias frente al 9,7 % de las ayudas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	% AYUDAS PARA CAMBIO DE RESIDENCIA
Andalucía	20,36	20,84
Aragón	2,39	3,91
Principado de Asturias	1,77	3,76
Illes Balears	3,66	2,55
Canarias	5,78	8,95
Cantabria	1,09	1,39
Castilla y León	3,28	4,24
Castilla-La Mancha	3,57	5,06
Cataluña	13,35	9,11
Comunitat Valenciana	13,96	14,26
Extremadura	1,62	2,59
Galicia	3,94	4,55
Comunidad de Madrid	**15,64**	**9,73**
Región de Murcia	4,18	3,54
Comunidad Foral de Navarra	1,25	1,60
País Vasco	3,26	3,02
La Rioja	0,50	0,73
Ceuta	0,18	0,03
Melilla	0,23	0,13

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

Asturias destaca claramente: su proporción de ayudas es aproximadamente 2,12 veces su proporción de denuncias. Aragón y Extremadura también presentan una proporción de ayudas muy superior a su peso en las denuncias, al igual que Canarias que ocupa el cuarto lugar.

La Comunidad de Madrid presenta una de las mayores diferencias negativa, concentra el 15,64 % de las denuncias, pero solo el 9,73 % de las ayudas.

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA COMO HERRAMIENTA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Estatuto de los Trabajadores ya recoge importantes avances en materia de protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género, reconociendo una serie de derechos laborales dirigidos a garantizar su protección, facilitar la conciliación de sus necesidades personales y laborales y favorecer su autonomía económica y personal.

Entre estos derechos se encuentran la reducción o reordenación del tiempo de trabajo, la movilidad geográfica, la suspensión y extinción del contrato, así como la justificación de las ausencias derivadas de su situación. No obstante, desde UGT Madrid consideramos que es necesario seguir avanzando mediante la negociación colectiva, con el objetivo de incorporar medidas que amplíen y refuercen estos derechos, adaptándolos a las necesidades reales de las víctimas y garantizando una protección integral y efectiva en el ámbito laboral.

Es imprescindible incorporar medidas específicas en los convenios colectivos y planes de igualdad que mejoren los derechos reconocidos legalmente, de manera que faciliten la continuidad laboral de las víctimas y eviten que la situación de violencia repercuta negativamente en su empleo y condiciones de trabajo.

El ámbito laboral debe ser un espacio seguro, libre de violencia y discriminación, que contribuya a la autonomía económica y la independencia personal, y es por ello que la negociación colectiva constituye un instrumento fundamental para avanzar tanto en la prevención como también en la protección de las trabajadoras que sufren violencia de género.

En este sentido, UGT Madrid, en el ámbito de la negociación colectiva, propone incorporar un apartado específico de protección a las víctimas de violencia de género, que contemple las siguientes medidas:

1. En materia de tiempo de trabajo y conciliación.

- Mejorar y facilitar las posibilidades de reordenar el tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación de un horario flexible, de la aplicación de la modalidad de teletrabajo, así como la preferencia en la elección de turnos.
- Facilitar permisos retribuidos específicos para atender gestiones administrativas, judiciales, policiales, médicas y sociales derivadas de la situación de violencia de género, incluyendo las relacionadas con sus hijos e hijas.
- Ampliar los permisos retribuidos por traslado de domicilio cuando este sea necesario por motivos de seguridad.
- Facilitar excedencias y periodos de ausencia con garantías adicionales de reserva del puesto de trabajo.
- Establecer permisos retribuidos adicionales para situaciones de especial necesidad, recuperación y atención integral.
- Mejorar las condiciones de disfrute de vacaciones y permisos cuando las circunstancias de protección requieran una adaptación de los periodos inicialmente establecidos.
- Incorporar fórmulas de reducción de jornada que minimicen la pérdida de retribuciones.

2. En materia de contratación, estabilidad y movilidad laboral.

- Impulsar la conversión de contratos temporales o de duración determinada en contratos indefinidos, favoreciendo la estabilidad laboral de las víctimas.
- Mejorar las condiciones de movilidad geográfica, reforzando la reserva del puesto de trabajo y las garantías de reincorporación.
- Establecer mecanismos que faciliten el traslado a otros centros de trabajo, reconociendo la preferencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género para ocupar vacantes.
- Garantizar que los cambios de centro, funciones o condiciones laborales derivados de la necesidad de protección no supongan un perjuicio profesional o económico.
- Cuando la trabajadora se vea obligada a extinguir su contrato y no sea posible su recolocación, facilitar su acceso a nuevas oportunidades laborales mediante cartas de recomendación, acreditación de la experiencia profesional , así como el CV de la trabajadora a las empresas de selección de personal con las que en cada momento tenga una relación comercial

3. En materia económica y retributiva.

- Garantizar el mantenimiento de las retribuciones durante el disfrute de permisos vinculados a la protección y asistencia integral de las víctimas.
- Permiso retribuido de 2 meses a la trabajadora víctima de violencia de género que lo solicite, percibiendo el total de sus retribuciones.
- Establecer complementos económicos para evitar la pérdida salarial derivada de reducciones de jornada o situaciones de incapacidad temporal relacionadas con la violencia de género.
- Crear ayudas económicas para afrontar los gastos derivados de cambios de domicilio, traslados, alojamiento y necesidades básicas.
- Facilitar ayudas extraordinarias para tratamientos psicológicos o necesidades educativas y atención de hijos e hijas a cargo.

4. En materia de asistencia, acompañamiento y protección integral.

- Garantizar el acceso a asistencia psicológica especializada, financiada por la empresa, durante el tiempo que resulte necesario según el criterio profesional.
- Establecer mecanismos de acompañamiento y orientación para facilitar el acceso a los recursos públicos, servicios sociales, asistencia jurídica y entidades especializadas.
- Designar personas de referencia debidamente formadas para atender y acompañar a las trabajadoras que lo necesiten.

5. En materia de formación y sensibilización.

- Impartir formación específica al personal de Recursos Humanos, responsables de personal y mandos intermedios sobre los derechos y necesidades de las víctimas de violencia de género.

- Incorporar contenidos específicos sobre violencia de género en los programas de formación en igualdad dirigidos a toda la plantilla.
- Desarrollar campañas periódicas de información, prevención y sensibilización en el ámbito laboral.
- Colaborar con asociaciones, fundaciones, organizaciones especializadas y administraciones públicas para desarrollar actuaciones de prevención, atención y acompañamiento.

6. En materia de protocolos, documentación y seguimiento.

- Elaborar y difundir un protocolo específico de atención y protección a las víctimas de violencia de género, que recoja todas las medidas y garantías reconocidas en el convenio colectivo y el plan de igualdad.
- Incorporar en los manuales de bienvenida y documentos internos información clara y accesible sobre los derechos laborales y de Seguridad Social, así como sobre las mejoras convencionales existentes.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación a través de la Comisión de Igualdad, con información estadística anonimizada sobre las medidas solicitadas y aplicadas.
- Revisar periódicamente las medidas acordadas para garantizar su eficacia y adaptarlas a las necesidades detectadas.

Es fundamental que los planes de igualdad incorporen medidas que garanticen la protección, la estabilidad laboral y la independencia económica de las mujeres víctimas de violencia de género para que ninguna trabajadora tenga que elegir entre su seguridad y la conservación de su empleo.

CONCLUSIONES

1. **Desde el 1 de enero de 2003 hasta el día de hoy, 1.388 mujeres has sido asesinadas por sus parejas o exparejas y 47 en lo que va de año. Desde 2013, 548 menores han quedado huérfanos** en España como consecuencia de la violencia de género, **38 en 2026**, y **68 menores han sido víctimas mortales por violencia vicaria, 3 en 2026.**

2. **La violencia de género constituye un problema estructural de nuestra sociedad.** No se trata de un problema privado ni de situaciones aisladas, sino de una vulneración de los derechos humanos que exige una respuesta firme, transversal y permanente por parte de las administraciones, los agentes sociales y el conjunto de la sociedad.

3. **La prevención y la protección deben reforzarse.** Aunque se han producido avances normativos y sociales, los datos siguen mostrando la gravedad de esta violencia y la necesidad de mejorar la detección temprana, la atención integral y los mecanismos de protección para garantizar la seguridad de las mujeres y de sus hijos e hijas.

4. **Es necesario reforzar los servicios de protección como VioGén para garantizar una evaluación adecuada del riesgo** y evitar que se infravaloren situaciones de peligro, ya que una valoración incorrecta puede dejar a las víctimas desprotegidas y tener consecuencias muy graves para ellas y sus hijos e hijas. Los mecanismos de evaluación deben contar con profesionales especializados que analicen cada caso de manera individual

5. Si analizamos los feminicidios cometidos por la pareja o expareja desde 2003, podemos observar que **dos de cada tres mujeres asesinadas convivían con su pareja**. Especialmente preocupante es el altísimo porcentaje de mujeres que todavía conviven con su agresor, una vez producida la ruptura. El 69 % de las mujeres asesinadas que habían roto la relación sentimental con su agresor todavía compartían domicilio con él.

6. **La autonomía económica es imprescindible para romper el ciclo de la violencia.** La dependencia económica y las dificultades para acceder a un empleo estable pueden convertirse en obstáculos para abandonar una situación de maltrato. Por ello, las políticas de empleo, formación, contratación y protección laboral deben formar parte esencial de la respuesta frente a la violencia de género.

7. **El ámbito laboral debe ser un espacio seguro y libre de violencia.** Las empresas tienen un papel fundamental en la prevención, la detección y el acompañamiento de las trabajadoras víctimas. Es necesario garantizar sus derechos laborales, facilitar la conciliación y la movilidad, proteger sus puestos de trabajo y evitar cualquier situación de discriminación o revictimización.

8. **La negociación colectiva y los planes de igualdad son herramientas fundamentales.** Desde el ámbito sindical debemos impulsar medidas que mejoren y amplíen los derechos reconocidos legalmente, incorporando protocolos de actuación, permisos retribuidos, apoyo psicológico, medidas de protección y acompañamiento efectivo.

Conclusiones específicas para la Comunidad de Madrid

1. Desde 2003, **146 mujeres han sido asesinadas en la Comunidad de Madrid, 46 en 2026, dejando 52 menores huérfanos/as (**desde 2013), **5 en lo que va de año**. **Por violencia vicaria han sido asesinados 10 menores** en la región (desde 2013).

2. **Los datos sobre órdenes de protección en Madrid muestran la necesidad de reforzar las garantías de seguridad.** La Comunidad de Madrid es la única región que deniega más órdenes que las que concede .Mientras que, a nivel nacional, aproximadamente el 67% de las órdenes de protección son concedidas frente al 32% que son denegadas (junto con el 1% de pendientes o inadmitidas), la Comunidad de Madrid tan solo concede el 47%, frente al el 53% que son denegadas.

3. **Existe una diferencia preocupante entre el peso de Madrid en las denuncias y su participación en las ayudas por traslado.** La Comunidad de Madrid representa el 15,64 % de las denuncias, mientras que concentra el 9,73 % de las ayudas por traslado, muy alejado de otras comunidades, como Asturias, que destaca claramente, con una proporción de ayudas de más del doble que su proporción de denuncias, o Aragón y Extremadura, que también presentan una proporción de ayudas muy superior a su peso en las denuncias.

4. **La Comunidad de Madrid cuenta con la tasa más baja de personas enjuiciadas**. A pesar de registrar una tasa de denuncias por violencia de género superior a la media nacional (469 frente a 416 por cada 100.000 habitantes), presenta la tasa de personas enjuiciadas más baja de España (88 por cada 100.000 habitantes). Esta diferencia pone de manifiesto la necesidad de analizar qué ocurre durante el procedimiento judicial y cuáles son los factores que dificultan que las denuncias lleguen a juicio.

5. **La contratación bonificada de mujeres víctimas de violencia de género está claramente infrautilizada**. El escaso recurso a los contratos bonificados y de sustitución evidencia que estos instrumentos no están teniendo el alcance necesario, ni en la comunidad de Madrid ni a nivel nacional. A pesar de la existencia de incentivos a las empresas, este tipo de medida llega a un número muy reducido de mujeres y su utilización es muy escasa en comparación con el volumen general de contratación.

6. **La Comunidad de Madrid debe avanzar hacia políticas que garanticen resultados reales** Debe asegurar una dotación presupuestaria suficiente y adecuada para combatir la violencia de género, garantizando no solo la asignación de recursos, sino también su ejecución efectiva. Además, es necesario evaluar la eficacia de las medidas y es imprescindible que exista transparencia en la gestión.

7. **Los agentes sociales tenemos la responsabilidad de ejercer nuestro papel** en el diseño de medidas, así como en el seguimiento, la vigilancia, la evaluación y el impacto de éstas.

PROPUESTAS DE UGT MADRID

Desde UGT Madrid consideramos que la lucha contra la violencia de género debe constituir una prioridad política, social y sindical. Los datos analizados demuestran que es necesario reforzar las políticas públicas de prevención y protección, pero también avanzar en medidas que garanticen la independencia económica, la estabilidad laboral y la recuperación personal de las mujeres víctimas de violencia de género.

El sindicato debe desempeñar un papel activo tanto en la reivindicación de políticas públicas eficaces como en la defensa de los derechos de las trabajadoras a través de la negociación colectiva, los planes de igualdad y la representación legal de las personas trabajadoras.

Por ello, UGT Madrid plantea las siguientes propuestas:

1. Reforzar las políticas públicas de prevención, atención y protección.

- Garantizar recursos económicos, humanos y materiales suficientes para desarrollar políticas integrales contra la violencia de género.
- Reforzar los servicios especializados de atención psicológica, social, jurídica y asistencial, asegurando su continuidad y accesibilidad.
- Mejorar los mecanismos de detección temprana y valoración del riesgo, avanzando hacia un modelo de protección más preventivo y proactivo.
- Revisar y analizar las diferencias existentes en la concesión de órdenes de protección en la Comunidad de Madrid, garantizando una respuesta eficaz ante las situaciones de riesgo.
- Incrementar los recursos habitacionales y las alternativas de alojamiento seguro para facilitar que las mujeres puedan abandonar el domicilio compartido con el agresor.
- Garantizar una atención específica a menores, mujeres mayores, mujeres con discapacidad y mujeres migrantes, atendiendo a sus circunstancias particulares.

2. Garantizar la autonomía económica y la inserción sociolaboral de las víctimas.

- Impulsar la contratación bonificada de mujeres víctimas de violencia de género, mejorando su difusión entre las empresas y facilitando los procedimientos de acceso.
- Potenciar los contratos de sustitución para garantizar que las trabajadoras puedan ejercer sus derechos de movilidad, suspensión o cambio de centro de trabajo sin perjudicar a las empresas que facilitan estas medidas.
- Reforzar los programas de orientación, formación profesional, intermediación laboral y acompañamiento para facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo.
- Favorecer la contratación estable y de calidad, evitando que las víctimas queden relegadas a situaciones de precariedad o temporalidad.
- Revisar las ayudas económicas y las destinadas al cambio de residencia, prestando especial atención a la situación de la Comunidad de Madrid, donde existe una diferencia significativa entre su peso en las denuncias y su participación en las ayudas concedidas.

3. Reforzar los derechos laborales mediante la negociación colectiva.

UGT Madrid considera imprescindible que los convenios colectivos y los planes de igualdad incorporen un apartado específico de protección a las víctimas de violencia de género, que mejore los derechos legalmente reconocidos y contemple:

- Facilitar la adaptación y reordenación de la jornada, la flexibilidad horaria, el teletrabajo y la preferencia en la elección de turnos.
- Establecer permisos retribuidos para gestiones judiciales, policiales, administrativas, médicas y sociales, incluyendo las necesidades de sus hijos e hijas.
- Ampliar los permisos retribuidos por traslado de domicilio cuando sea necesario por motivos de seguridad.
- Garantizar excedencias y periodos de ausencia con reserva del puesto de trabajo.
- Favorecer la conversión de contratos temporales en indefinidos y reforzar las garantías de estabilidad laboral.
- Facilitar la movilidad geográfica y el traslado a otros centros de trabajo, con preferencia para ocupar vacantes y garantías de reincorporación.
- Evitar que los cambios de centro, funciones o condiciones laborales derivados de la protección supongan perjuicios profesionales o económicos.
- Garantizar el mantenimiento de las retribuciones y establecer complementos que eviten pérdidas salariales derivadas de las medidas de protección.
- Incorporar ayudas económicas para afrontar gastos de traslado, alojamiento, necesidades básicas y atención de hijos e hijas.

4. Garantizar el acompañamiento y la protección integral en el ámbito laboral.

- Establecer mecanismos de orientación y acompañamiento para facilitar el acceso a los recursos públicos, servicios sociales, asistencia jurídica y entidades especializadas.
- Garantizar el acceso a asistencia psicológica especializada.
- Designar personas de referencia debidamente formadas para atender y acompañar a las trabajadoras que lo necesiten.
- Proteger especialmente la confidencialidad de la información y los datos personales de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

5. Impulsar la formación, la sensibilización y la prevención.

- Formar específicamente a los departamentos de Recursos Humanos, responsables de personal y mandos intermedios sobre los derechos y necesidades de las víctimas.
- Incorporar contenidos sobre violencia de género en los programas de formación en igualdad dirigidos a toda la plantilla.
- Desarrollar campañas periódicas de información, prevención y sensibilización en los centros de trabajo.
- Promover la colaboración con asociaciones, entidades especializadas y administraciones públicas para desarrollar actuaciones de prevención y acompañamiento.

6. Reforzar los protocolos y el seguimiento sindical.

- Incorporar protocolos específicos de atención y protección a las víctimas en los convenios colectivos y planes de igualdad.
- Difundir información clara y accesible sobre los derechos laborales y de Seguridad Social.
- Reforzar el papel de la representación legal de las personas trabajadoras y de las comisiones de igualdad en la prevención, detección y acompañamiento.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante información estadística anonimizada sobre las medidas solicitadas y aplicadas.
- Revisar periódicamente las medidas acordadas para comprobar su eficacia y adaptarlas a las necesidades detectadas.

UGT MADRID considera irrenunciable que ninguna mujer tenga que elegir entre su seguridad y la conservación de su empleo. La independencia económica, la estabilidad laboral y la protección integral son condiciones indispensables para romper el círculo de la violencia y recuperar la libertad.

Por ello, reclamamos el compromiso efectivo de las administraciones, las empresas y el conjunto de los agentes sociales para convertir estos derechos en medidas reales. La negociación colectiva es una herramienta fundamental para avanzar en este objetivo y garantizar que los centros de trabajo sean espacios seguros, igualitarios y libres de violencia machista.